

Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del Litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marisma de El Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido

Borrador 5 (agosto 2017)



Las Reservas Naturales Laguna de El Portil, Isla de Enmedio, y Marisma del Burro, los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina, Marismas del Odiel y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido, así como los espacios Dehesa del Estero y Montes de Moguer, Dunas del Odiel, Marisma de Las Carboneras y Estuario del Río Piedras, situados en el litoral onubense, abarcan una extensa superficie, que alberga un extenso conjunto de marismas, lagunas, dunas y cordones arenosos litorales, que incluyen tanto playas y dunas embrionarias –muy extendidas– como dunas fijadas. Esto, unido a la dispersión de los mismos, implica una elevada incidencia en el territorio.

Ecosistemas húmedos en su mayoría, la confluencia de dinámicas fluviales y mareales propicia unas condiciones extremas de salinidad, escasez de nutrientes y movilidad del sustrato y, por tanto, la presencia de comunidades vegetales con un alto grado de especialización y enorme diversidad, con un interés ecológico y de conservación notables.

En cuanto a la fauna presente en estos ámbitos, el grupo de las aves es el mejor representado, al jugar los espacios de marisma y los medios palustres un papel fundamental como lugares de paso, nidificación e invernada en las rutas migratorias de muchas aves del continente. En estos espacios se han citado cerca de 300 especies distintas de aves, pudiendo considerarse habituales unas 100 especies que se pueden agrupar en cuatro categorías, atendiendo a su presencia diferencial a lo largo del año: permanentes, invernantes, estivales y esporádicas o de paso.

El valor de estos espacios se refuerza al constituir un sistema interrelacionado donde numerosas aves comparten sus recursos, transitando indistintamente de unos a otros, así como por formar parte de una extensa red de espacios que aseguran la interconexión entre distintas áreas naturales en un ámbito extraordinariamente amplio, que comprende también el Espacio Natural de Doñana (declarado Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA) con el código ES0000024)), la ZEC Doñana Norte y Oeste (ES6150009), el Paraje Natural Brazo del Este (ZEPA, código ES0000272), y las ZEC Marismas y Riberas del Tinto (ES6150014), Estuario del Río Tinto (ES6150029), Corredor Ecológico del Río Tinto (ES6150021), Isla de San Bruno (ES6150015), Río Guadiana y Rivera de Chanza (ES6150018), así como las áreas naturales del litoral portugués.

Las Marismas del Odiel, encuadradas en los términos municipales de Aljaraque, Gibraleón, Punta Umbría y Huelva, fueron declaradas Paraje Natural de Interés Nacional por la Ley 12/1984, de 19 de octubre, mediante la cual se declararon también, en su interior, las Reservas Integrales Isla de Enmedio y Marisma del Burro. Posteriormente, la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, catalogó el espacio como Paraje Natural, asignándole a las Reservas Integrales la categoría de Reservas Naturales, e incluyéndolos a su vez en el referido Inventario.

La Reserva Natural Laguna de El Portil y los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y Las Madres, Marismas de Isla Cristina, y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido, fueron declarados por la Ley 2/1989, de 18 de julio.

La Reserva Natural Laguna de El Portil, se sitúa en los términos municipales de Gibraleón y Punta Umbría. En la zona de reserva y su zona periférica de protección se incluyen siete lagunas: Laguna del Medio o de los Barracones, Laguna de El Portil, Laguna de las Pajas, Laguna de

Gamonales, Laguna de la Dehesilla, Laguna del Chaparral y Laguna del Cuervo. Se trata de lagunas de agua dulce o subsalina, de reducidas dimensiones y de carácter estacionario con un aporte de agua fundamentalmente proveniente de las precipitaciones, excepto La Laguna de El Portil que posee un régimen de alimentación mixto, al que contribuyen tanto las aguas superficiales como las subterráneas.

El Paraje Natural Enebrales de Punta Umbría, se sitúa íntegramente en el término municipal de Punta Umbría. Su localización es eminentemente costera, presentando unidades asociadas a dunas y cordones arenosos litorales, que incluye tanto playas y dunas embrionarias –muy extendidas– como dunas fijadas.

El Paraje Natural Estero de Domingo Rubio, se sitúa en el término municipal de Palos de la Frontera. Se encuentra asociado a la desembocadura del río Tinto, produciéndose en él una confluencia de dinámicas fluviales y mareales, así como un sistema de alimentación mixto, tanto por aportes procedentes de aguas subterráneas como por aportes superficiales de precipitaciones y escorrentía de la subcuenca del arroyo de la Dehesa del Estero, en la que se ubica.

El Paraje Natural Lagunas de Palos y Las Madres se encuentra en los términos municipales de Moguer y Palos de la Frontera. Está formado por cuatro lagunas: Laguna de Las Madres, Laguna de la Mujer, Laguna de la Jara y Laguna Primera de Palos. Se trata de lagunas que mantienen un nivel significativo de agua durante el verano gracias a su régimen de alimentación mixto, al que contribuyen tanto las aguas superficiales como las subterráneas.

El Paraje Natural Marismas de Isla Cristina, se sitúa en los términos municipales de Ayamonte e Isla Cristina. Estas marismas se sitúan en la desembocadura del río Guadiana, y están conformadas por una red de drenaje dendrítica, muy ramificada, con varios cauces de diverso orden y estacionalidad que siguen una trayectoria paralela a la del Guadiana.

El Paraje Natural Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido, se encuentra en los términos municipales de Cartaya y Lepe. Estas marismas pertenecen a la cuenca del río Piedras, que posee una estacionalidad marcada, concentrándose los mayores caudales en los meses de enero, febrero y marzo. La cuenca se caracteriza además por sus relieves suaves y escasa elevación y la reducida longitud de su curso.

La Dehesa del Estero y Montes de Moguer se localiza los términos municipales de Moguer y Palos de la Frontera. Se caracteriza por presentar un relieve suave y gran variedad de formaciones como rías, estuarios y bahías, taponadas en algunas ocasiones por barras arenosas, al abrigo de las cuales se desarrollan amplios espacios de marismas.

Las Dunas del Odiel se extienden íntegramente en el término municipal de Palos de la Frontera. Se configura como un sistema eólico, donde se produce el desarrollo de formaciones lagunares por obturación del drenaje. Existe una conexión hidrológica y ecológica entre las distintas cubetas presentes en el complejo lagunar, así como una relación con las lagunas de Palos y de las Madres, cuyas láminas de agua se extienden incluso dentro de los límites de este espacio.

La Marisma de Las Carboneras se encuentra en los términos municipales de Aljaraque y Gibraleón. Se trata de brazos de marisma mareal integrados en el sector norte del complejo

marismeño que se desarrolla en la desembocadura de los ríos Odiel y Tinto. Esta tipología de humedal se caracteriza por presentar una clara influencia y dependencia del régimen de oscilación de las mareas, que condiciona, a su vez, la biodiversidad que alberga.

El Estuario del Río Piedras, se localiza en los términos municipales de Lepe, Cartaya y Punta Umbria. Una pequeña porción de la superficie de este espacio pertenece al mar territorial y aguas interiores del océano Atlántico. Se caracteriza por ser una estrecha franja de territorio, inundada casi en su totalidad por el tramo final del río Piedras, donde coexisten paisajes litorales de playas y dunas, humedales costeros, espacios forestales y agrarios, infraestructuras y un núcleo urbano, El Rompido.

La importante diversidad de especies de aves presentes en las Marismas del Odiel llevó a su designación como ZEPA en el año 1987 y, del mismo modo, para el Estero de Domingo Rubio, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido, en el año 2002, por cumplir los criterios establecidos en la entonces Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres (actual Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de aves silvestres). Dichas ZEPA, mediante la Disposición transitoria séptima de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, quedaron incluidas en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y, de acuerdo con el mandato establecido en la citada Disposición, fue inscrita en el Registro creado por el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

Además, la presencia en las Marismas del Odiel, Laguna del Portil, Enebrales de Punta Umbria, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y Las Madres, Marismas de Isla Cristina, Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido, así como en la Dehesa del Estero y Montes de Moguer, Dunas del Odiel, Marisma de Las Carboneras y Estuario del Río Piedras de hábitats naturales y de hábitats de especies incluidos, respectivamente, en el Anexo I y Anexo II, de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats), justificó su inclusión en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea aprobada inicialmente por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y actualizada mediante sucesivas Decisiones de Ejecución, hasta la más reciente de 9 de diciembre de 2016.

En consecuencia, todos estos espacios forman parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000, tal y como establecen el artículo 3.1 de la Directiva Hábitats y el artículo 42.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por otra parte, los Parajes Naturales Marismas del Odiel y Lagunas de Palos y Las Madres fueron incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, por cumplir los Criterios de Importancia Internacional desarrollados por el Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitats de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de febrero de 1971 (Convenio Ramsar), ratificado por España por el Instrumento de 18 de marzo de 1982, de Adhesión de España al citado Convenio.

Además, los valores naturales y patrimoniales de las marismas del Odiel y la función fundamental que ejerce en los flujos ecológicos que se producen entre Europa y África, propició propició su reconocimiento, en el plano internacional, por el Consejo Internacional de Coordinación del

programa MaB (Hombre y Biosfera) de la UNESCO, quien declaró la Reserva de la Biosfera Marismas del Odiel el 21 de abril de 1983. El 14 de junio de 2017, el citado Consejo Internacional ha aprobado la ampliación de esta Reserva de la Biosfera.

De conformidad con las competencias ambientales que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.1.d de la Ley 2/1989, de 18 de julio y en los artículos 43.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, normas que incorporan al derecho interno lo establecido en la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, en materia de declaración de Zonas Especiales de Conservación, mediante el presente decreto se declaran ZEC los LIC Marismas del Odiel (ES0000025), Laguna del Portil (ES6150001), Enebrales de Punta Umbría (ES6150002), Estero de Domingo Rubio (ES6150003), Lagunas de Palos y Las Madres (ES6150004), Marismas de Isla Cristina (ES6150005), Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido (ES6150006), Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012), Dunas del Odiel (ES6150013), Marisma de Las Carboneras (ES6150017) y Estuario del Río Piedras (ES6150028). La declaración de estas ZEC conlleva su inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

La declaración de dichas ZEC se justifica por la presencia de hábitats naturales que figuran en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y de hábitats de las especies que figuran en el Anexo II de la citada Ley. En el correspondiente Plan de Gestión de cada ZEC, en su caso, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, se incluye un inventario detallado de los hábitats y especies presentes en dichos espacios, de entre los cuales cabe mencionar los siguientes:

ZEC Marismas del Odiel (ES0000025): destacan los hábitats prioritarios “Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises)” (2130), “Dunas litorales de *Juniperus spp.*” (2250) y “Estanques temporales mediterráneos” (3170*). Además, también tienen especial relevancia por su importancia en la gestión del espacio otros hábitats tales como “Estuario” (1130) o “Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*)” (1420). Así mismo, entre las especies cabe destacar *Discoglossus galganoi*, *Emys orbicularis* o *Mauremys leprosa*.

ZEC Laguna del Portil (ES6150001): destacan los hábitats prioritarios “Lagunas costeras” (1150), Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises)” (2130), “Dunas fijas descalcificadas atlánticas (*Calluno-Ulicetea*)” (2150), “Dunas litorales con *Juniperus spp.*” (2250) y “Estanques temporales mediterráneos” (3170). Además, es relevante por su amplia representación en el espacio el hábitat “Dunas con vegetación esclerófila de *Cisto-Lavanduletalia*” (2260). Así mismo, entre las especies cabe destacar *Adenocarpus gibbsianus*, *Allium pruinaum*, *Gaudinia hispanica*, *Juniperus oxycedrus subsp. macrocarpa*, *Thymus carnosus*, *Vulpia fontquerana* y *Wolffia arrhiza*.

ZEC Enebrales de Punta Umbría (ES6150002): destacan los hábitats prioritarios “Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises)” (2130) y “Dunas litorales con *Juniperus spp.*” (2250). Además, presentan una gran importancia para la gestión del espacio por su elevada representación el hábitat asociado a los sistemas dunares “Dunas con vegetación esclerófila de *Cisto-Lavanduletalia*” (2260). Así mismo, entre las especies cabe destacar *Adenocarpus gibbsianus*, *Dianthus hinoxianus*, *Juniperus oxycedrus subsp.*

macrocarpa y *Thymus carnosus*.

ZEC Estero de Domingo Rubio (ES6150003): destaca el hábitat prioritario “Lagunas costeras” (1150). Además, presentan una gran importancia para la gestión del espacio los hábitats “Estuarios” (1130) y “Llanos fangosos o arenosos que no están cubiertos de agua cuando hay marea baja” (1140), así como otros con una importante representación superficial como los “Pastizales de *Spartina (Spartinion maritimae)*” (1320) y “Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*)” (1420).

ZEC Lagunas de Palos y Las Madres (ES6150004): destacan los hábitats prioritarios “Lagunas costeras” (1150), “Dunas litorales con *Juniperus spp.*” (2250), “Dunas con bosques *Pinus pinea* y/o *Pinus pinaster*” (2270), “Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix*” (4020) y “Turberas calcáreas del *Cladium mariscus* y con especies del *Caricion davallianae*” (7210). Así mismo, entre las especies cabe destacar *Armeria velutina*, *Dianthus hinoxianus*, *Micropyropsis tuberosa*, *Nymphaea alba*, *Peucedanum lancifolium* y *Rhynchospora modesti-lucennoi*.

ZEC Marismas de Isla Cristina (ES6150005): destacan hábitats con una gran importancia para la gestión del espacio como “Estuarios” (1130), “Llanos fangosos o arenosos que no están cubiertos de agua cuando hay marea baja” (1140) y “Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*)” (1420). Así mismo, entre las especies cabe destacar *Picris wilckomii*.

ZEC Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido (ES6150006): destacan los hábitats prioritarios “Lagunas costeras” (1150), “Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises)” (2130) y “Dunas litorales con *Juniperus spp.*” (2250). Además, presentan una gran importancia para la gestión del espacio los hábitats “Estuarios” (1130), “Llanos fangosos o arenosos que no están cubiertos de agua cuando hay marea baja” (1140), “Pastizales de *Spartina (Spartinion maritimae)*” (1320) y “Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*)” (1420). Así mismo, entre las especies cabe destacar *Juniperus oxycedrus subsp. macrocarpa*, *Linaria lamarckii* y *Thymus carnosus*.

ZEC Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012): alberga los hábitats prioritarios “Lagunas costeras” (1150*), “Dunas fijas descalcificadas atlánticas (*Calluno-Ulicetea*)” (2150*), “Dunas con bosques de *Pinus pinea* y/o *Pinus pinaster*” (2270*), “Estanques temporales mediterráneos” (3170*) y “Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix*” (4020*); siendo también relevantes los siguientes: “Dunas con céspedes de *Malcomietalia*” (2230), “Dunas con vegetación esclerófila de *Cisto-Lavanduletalia*” (2260), “Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*” (3150), “Lagos y estanques distróficos naturales” (3160), “Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (*Berberidion* pp)” (5110), “Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos” (5330), “Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*” (92A0) y “Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*NerioTamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)” (92D0).

Así mismo, entre las especies de fauna cabe destacar las incluidas en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre -*Lutra lutra* (nutria paleártica), *Lynx pardinus* (lince ibérico),

Rhinolophus hipposideros (murciélago pequeño de herradura), *Emys orbicularis* (galápago europeo), *Mauremys leprosa* (galápago leproso) y *Testudo graeca* (tortuga mora)-, así como las aves incluidas en el Anexo IV de la citada Ley: *Ardea purpurea* (garza imperial), *Ardeola ralloides* (garcilla cangrejera), *Charadrius alexandrinus* (chorlitejo patinegro), *Chlidonias hybridus* (fumarel cariblanco), *Circus aeruginosus* (aguilucho lagunero occidental), *Egretta garzetta* (garceta común), *Himantopus himantopus* (cigüeñuela común), *Ixobrychus minutus* (avetorillo común), *Nycticorax nycticorax* (martinete común), *Pandion haliaetus* (águila pescadora), *Pluvialis apricaria* (chorlito dorado europeo), *Porphyrio porphyrio* (calamón común), *Porzana porzana* (polluela pintoja), *Porzana pusilla* (polluela chica), *Recurvirostra avosetta* (avoceta común), *Alcedo atthis* (martín pescador), *Asio flammeus* (lechuza campestre), *Bubo bubo* (búho real), *Calandrella brachydactyla* (terrera común), *Caprimulgus europaeus* (chotacabras europeo), *Ciconia ciconia* (cigüeña blanca), *Circaetus gallicus* (águila culebrera), *Coracias garrulus* (carraca europea), *Falco peregrinus* (halcón peregrino), *Galerida theklae* (cogujada montesina), *Glareola pratincola* (canastera común), *Hieraaetus pennatus* (aguililla calzada), *Lullula arborea* (alondra totovía), *Luscinia svecica* (pechiazul), *Melanocorypha calandra* (calandria común), *Milvus migrans* (milano negro), *Sylvia undata* (curruca rabilarga) y *Tringa glaréola* (andarríos).

Entre las especies de flora incluidas en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, citar: *Armeria velutina* (clavellina), *Euphorbia transtagana*, *Micropyropsis tuberosa* y *Plantago algarbiensis*.

ZEC Dunas del Odiel (ES6150013): alberga los hábitats prioritarios: “Lagunas costeras” (1150*), “Dunas con litorales con *Juniperus* spp.” (2250*) y “Dunas con bosques de *Pinus pinea* y/o *Pinus pinaster*” (2270*), siendo también relevantes los hábitats 2230 “Dunas con céspedes de *Malcomietalia*” y 2260 “Dunas con vegetación esclerófila del *Cisto-Lavanduletalia*”.

Así mismo, entre la fauna cabe destacar las especies incluidas en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre -*Emys orbicularis* (galápago europeo), *Mauremys leprosa* (galápago leproso), *Lutra lutra* (nutria), *Tringa totanus* (archibebe común) y *Vanellus vanellus* (avefría)-, así como las incluidas en el Anexo IV de la citada Ley: *Alcedo atthis* (martín pescador), *Ardea purpurea* (garza imperial), *Ardeola ralloides* (garcilla cangrejera), *Burhinus oedicnemus* (alcaraván), *Charadrius dubius* (chorlitejo chico), *Ciconia ciconia* (cigüeña común), *Circus aeruginosus* (aguilucho lagunero), *Fulica cristata* (focha cornuda), *Galerida theklae* (cogujada montesina), *Glareola pratincola* (canastera), *Himantopus himantopus* (cigüeñuela), *Ixobrychus minutus* (avetorillo común), *Nycticorax nycticorax* (martinete común), *Platalea leucorodia* (espátula común), *Sylvia undata* (curruca rabilarga), *Tringa nebularia* (archibebe claro) y *Tringa ochropus* (andarríos grande).

Entre las especies de flora incluidas en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, citar: *Armeria velutina* (clavellina) y *Linaria tursica*.

ZEC Marisma de Las Carboneras (ES6150017): alberga los hábitats “Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas o arenosas” (1310), “Pastizales de *Spartina (Spartinion maritimi)*” (1320) y “Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosae*)” (1420).

Así mismo, entre las especies de fauna cabe destacar los anfibios, reptiles y mamíferos incluidos en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre -*Discoglossus galganoi* (sapillo

pintojo ibérico), *Mauremys leprosa* (galápago leproso), *Emys orbicularis* (galápago europeo) y *Lutra lutra* (nutria)-, así como las incluidas en el Anexo IV de la citada Ley: *Alcedo atthis* (martín pescador), *Ardea purpurea* (garza imperial), *Burhinus oedicnemus* (alcaraván), *Ciconia ciconia* (cigüeña común), *Circus aeruginosus* (aguilucho lagunero), *Circus pygargus* (aguilucho cenizo), *Charadrius alexandrinus* (chorlito patinegro), *Chlidonias niger* (fumarel común), *Egretta garzetta* (garceta común), *Fulica cristata* (focha cornuda), *Himantopus himantopus* (cigüeñuela), *Ixobrychus minutus* (avetorillo común), *Larus audouinii* (gaviota de Audouin), *Larus genei* (gaviota picofina), *Larus melanocephalus* (gaviota cabecinegra), *Limosa lapponica* (aguja colipinta), *Nycticorax nycticorax* (martinete), *Oxyura leucocephala* (malvasía cabeciblanca), *Pandion haliaetus* (águila pescadora), *Philomachus pugnax* (combatiente), *Phoenicopterus roseus* (flamenco común), *Platalea leucorodia* (espátula común), *Plegadis falcinellus* (morito común), *Porphyrio porphyrio* (calamón común), *Recurvirostra avosetta* (avoceta), *Sterna albifrons* (charrancito común), *Sterna caspia* (pagaza piquirroja) y *Sterna hirundo* (charrán común).

ZEC Estuario del Río Piedras (ES6150028): alberga el hábitat “Estuarios” (1130) de gran importancia para la gestión del espacio, así como “Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda” (1110), “Llanos fangosos o arenosos que no están cubiertos de agua cuando hay marea baja” (1140), “Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados” (1210), “Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas” (1310), “Pastizales de *Spartina (Spartinion maritimae)*” (1320), “Matorrales halófilos mediterráneos y termomediterráneos (*Sarcocornetea fruticosi*)” (1420), “Dunas móviles de litoral con *Ammophila arenaria* (dunas blancas)” (2120), “Dunas con vegetación esclerófila de *CistoLavanduletalia*” (2260) y “Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*” (6420).

Así mismo, entre la fauna cabe destacar la especie *Caretta caretta* (tortuga boba) incluida en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, así como las incluidas en el Anexo IV de la citada Ley: *Alcedo atthis* (martín pescador), *Ardeola ralloides* (garcilla cangrejera), *Aythya nyroca* (porrón pardo), *Burhinus oedicnemus* (alcaraván), *Calidris alpina* (correlimos común), *Calonectris diomedea* subsp. *diomedea* (pardela cenicienta), *Ciconia ciconia* (cigüeña blanca), *Circus aeruginosus* (aguilucho lagunero occidental), *Charadrius alexandrinus* (chorlito patinegro), *Chlidonias hybridus* (fumarel cariblanco), *Chlidonias niger* (fumarel común), *Egretta alba* (garceta grande), *Egretta garzetta* (garceta común), *Gavia immer* (colimbo grande), *Gavia stellata* (colimbo chico), *Glareola pratincola* (canastera común), *Himantopus himantopus* (cigüeñuela común), *Ixobrychus minutus* (avetorillo común), *Larus audouinii* (gaviota de Audouin), *Larus genei* (gaviota picofina), *Larus melanocephalus* (gaviota cabecinegra), *Larus minutus* (gaviota enana), *Limosa lapponica* (aguja colipinta), *Oxyura leucocephala* (malvasía), *Pandion haliaetus* (águila pescadora), *Phalaropus lobatus* (falaropo picofino), *Philomachus pugnax* (combatiente), *Phoenicopterus ruber* (roseus) (flamenco común), *Platalea leucocordia* (espátula común), *Plegadis falcinellus* (morito común), *Porphyrio porphyrio* (calamón común), *Pluvialis apricaria* (chorlito dorado europeo), *Puffinus mauretanicus* (pardela balear), *Puffinus yelkouan* (pardela mediterránea), *Recurvirostra avosetta* (avoceta común), *Sterna albifrons* (charrancito común), *Sterna caspia* (pagaza piquirroja), *Sterna hirundo* (charrán común) y *Tringa glareola* (andarríos).

Los límites de la ZEC Marismas del Odiel (ES0000025) se corresponden con una precisión de detalle realizada sobre la escala 1:10.000 de los límites aprobados en la décima lista actualizada de

LIC de la región Biogeográfica mediterránea, adoptada por la Decisión de la Comisión de 9 de diciembre de 2016.

Así mismo, los límites del Paraje Natural Marismas del Odiel son los establecidos en el Anexo I de la Ley 12/1984, de 19 de octubre, de declaración de las Marismas de Odiel como Paraje Natural y de la Isla de Enmedio y la Marisma del Burro como Reservas Integrales. Dado que actualmente, gracias a los avances tecnológicos, se dispone de nuevos productos cartográficos que ofrecen una visión detallada de la realidad territorial y de los diferentes elementos que la constituyen, y con la finalidad de contribuir a la seguridad jurídica en cuanto a la delimitación territorial de este espacio, en el Anexo I del presente decreto se representan los citados límites a escala de detalle. Los límites del Paraje Natural Marismas del Odiel son coincidentes con los límites de la ZEC Marismas del Odiel (ES0000025).

Los límites de las ZEC Laguna del Portil (ES6150001), Enebrales de Punta Umbría (ES6150002), Estero de Domingo Rubio (ES6150003), Lagunas de Palos y Las Madres (ES6150004), Marismas de Isla Cristina (ES6150005) y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido (ES6150006) se corresponden con una precisión de detalle realizada sobre la escala 1:10.000 de los límites aprobados en la décima lista actualizada de LIC de la región Biogeográfica mediterránea, adoptada por la Decisión de la Comisión de 9 de diciembre de 2016.

Los límites de la Reserva Natural Laguna de El Portil y su Zona Periférica de Protección y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido son los establecidos en el Anexo I de la Ley 2/1989, de 18 de julio, con la consiguiente representación gráfica de los mismos incluida en el Anexo II de la citada norma. Dado que actualmente, gracias a los avances tecnológicos, se dispone de nuevos productos cartográficos que ofrecen una visión detallada de la realidad territorial y de los diferentes elementos que la constituyen, y con la finalidad de contribuir a la seguridad jurídica en cuanto a la delimitación territorial de este espacio, en el Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI, Anexo VII del presente decreto se representan los citados límites a escala de detalle. Los límites de la Zona Periférica de Protección de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y Las Madres y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido son coincidentes con los límites de las ZEC Laguna del Portil (ES6150001), Enebrales de Punta Umbría (ES6150002), Estero de Domingo Rubio (ES6150003), Lagunas de Palos y Las Madres (ES6150004), y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido (ES6150006), respectivamente. En el caso de las marismas de Isla Cristina, si bien son coincidentes en su mayor parte, existen unas diferencias puntuales en los extremos este y oeste que responden a necesidades de conservación de HIC.

Además, con la finalidad de racionalizar los límites de las diferentes categorías de protección existentes en el territorio y facilitar una gestión unitaria e integral de los valores que cada figura pretende conservar, se actualizan los límites de las ZEPA Marismas del Odiel (ES0000025), Estero de Domingo Rubio (ES6150003), Marismas de Isla Cristina (ES6150005) y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido (ES6150006) a los límites de los Parajes Naturales y ZEC del mismo nombre.

Los límites las ZEC Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012), Dunas del Odiel (ES6150013), Marisma de Las Carboneras (ES6150017) y Estuario del Río Piedras (ES6150028) son los que se representan en el Anexo VIII, Anexo IX, Anexo X y Anexo XI respectivamente. Estos límites se

corresponden con una precisión de detalle realizada sobre la escala 1:10.000 de los límites aprobados en la décima lista actualizada de LIC de la región Biogeográfica mediterránea, adoptada por la Decisión de la Comisión de 9 de diciembre de 2016.

Todos los límites y representaciones gráficas establecidas mediante el presente decreto se inscribirán en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

Por último, mediante el presente decreto se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marisma de El Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbria, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido, con la finalidad de regular los usos y actividades en estos espacios y concretar los criterios de ordenación y gestión de los mismos.

Los citados planes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, darán cumplimiento a su vez, a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley, en lo relativo al establecimiento de medidas de conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000, por lo que constituyen los instrumentos de gestión de los hábitats y especies de interés comunitario que motivaron su inclusión en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Así mismo, con el PORN del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marisma de El Burro se dota a la Reserva de la Biosfera Marismas del Odiel de una herramienta de planificación específica estableciendo los objetivos, criterios y directrices generales de ordenación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera, que en su artículo 4, dispone, entre los criterios que ha de satisfacer un territorio para ser designado Reserva de la Biosfera, que éste debe dotarse de una política o plan de gestión de la zona en su calidad de Reserva de la Biosfera.

Para las ZEC Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012), Dunas del Odiel (ES6150013), Marisma de Las Carboneras (ES6150017) y Estuario del Río Piedras (ES6150028), el presente decreto establece el régimen de protección y gestión y medidas de conservación que corresponden a estas ZEC. La existencia de planes de gestión específicos da concreto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en lo relativo al establecimiento de medidas de conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000, por lo que constituyen los instrumentos de gestión de los hábitats y especies de interés comunitario que motivaron su inclusión en la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Dadas las características de dichos planes de gestión, cuyos contenidos generales quedan determinados en el presente decreto, su aprobación corresponderá a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Por otra parte, el presente decreto se enmarca en el proceso de adopción de medidas de impulso a la actividad económica y la agilización de procedimientos administrativos en la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las previsiones incluidas en la Ley 1/2008,

de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos. Por ello, y al amparo de lo establecido en el artículo 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, introducido por la disposición final sexta de la citada Ley 1/2008, de 27 de noviembre, mediante este decreto, se exceptúan determinadas actuaciones del régimen de autorización, en la medida en que en la actualidad no ponen en peligro los valores objeto de protección.

En cuanto al procedimiento seguido, conforme a lo establecido en los artículos 22, 43.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en los artículos 2.1.d) y 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, el presente decreto ha sido informado por el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, el Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Huelva, el Patronato del Paraje Natural Marismas del Odiel y otros órganos directivos en razón de su competencia, sometido a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales, y las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

En cuanto a la estructura del presente decreto, éste se divide en nueve artículos, una disposición derogatoria, tres disposiciones finales y trece anexos. El Anexo I incluye la representación gráfica de los límites del Paraje Natural, ZEC y ZEPA Marismas del Odiel (ES0000025) y Reservas Naturales de Isla de Enmedio y Marismas del Burro. El Anexo II incluye la representación gráfica de los límites de la Reserva Natural Laguna de El Portil y su Zona Periférica de Protección y de la ZEC del mismo nombre (ES6150001). El Anexo III incluye la representación gráfica de los límites del Paraje Natural y ZEC Enebrales de Punta Umbría (ES6150002). El Anexo IV incluye la representación gráfica de los límites del Paraje Natural, ZEC y ZEPA Estero de Domingo Rubio (ES6150003). El Anexo V incluye la representación gráfica de los límites del Paraje Natural y ZEC Lagunas de Palos y Las Madres (ES6150004). El Anexo VI incluye la representación gráfica de los límites del Paraje Natural Marismas de Isla Cristina y de la ZEC y ZEPA Marismas de Isla Cristina (ES6150005). El Anexo VII incluye la representación gráfica de los límites del Paraje Natural, ZEC y ZEPA Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido (ES6150005). El Anexo VIII incluye la representación gráfica de los límites de la ZEC Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012). El Anexo IX incluye la representación gráfica de los límites de la ZEC Dunas del Odiel (ES6150013). El Anexo X incluye la representación gráfica de los límites de la ZEC Marisma de Las Carboneras (ES6150017). El Anexo XI incluye la representación gráfica de los límites de la ZEC Estuario del Río Piedras (ES6150028). El Anexo XII incluye Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marisma de El Burro. Y, por último, el Anexo XIII incluye el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de.....de..... 2017,

DISPONGO

Artículo 1. Declaración de Zonas Especiales de Conservación

Se declaran la Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC) Marismas del Odiel (ES0000025), Laguna del Portil (ES6150001), Enebrales de Punta Umbria (ES6150002), Estero de Domingo Rubio (ES6150003), Lagunas de Palos y Las Madres (ES6150004), Marismas de Isla Cristina (ES6150005), Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido (ES6150006), Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012), Dunas del Odiel (ES6150013), Marisma de Las Carboneras (ES6150017) y Estuario del Río Piedras (ES6150028), con la consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en los artículos 43.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Artículo 2. Ámbito territorial de las ZEC

1. Los límites de las ZEC Marismas del Odiel (ES0000025), Laguna del Portil (ES6150001), Enebrales de Punta Umbria (ES6150002), Estero de Domingo Rubio (ES6150003), Lagunas de Palos y Las Madres (ES6150004), Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido (ES6150006), Marismas de Isla Cristina (ES6150005), Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012), Dunas del Odiel (ES6150013), Marisma de Las Carboneras (ES6150017) y Estuario del Río Piedras (ES6150028) se describen de forma gráfica en el Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI, Anexo VII, Anexo VIII, Anexo IX, Anexo X y Anexo XI, respectivamente.
2. La representación gráfica de estos límites se corresponde con una precisión de detalle realizada a escala 1:10.000, sobre la ortofotografía a color del Ministerio de Fomento y la Junta de Andalucía, con tamaño de píxel 0,5 metros y de fecha 2010-2011 de los límites aprobados en la décima lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitario de la región Biogeográfica mediterránea, adoptada por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 9 de diciembre de 2016.
3. La representación gráfica se inscribirá en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

Artículo 3. Actualización de las Zonas de Especial Protección para las Aves Marismas del Odiel, Estero de Domingo Rubio, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en el artículo 2.1.d de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se actualizan los límites de las Zonas de Especial Protección para las Aves Marismas del Odiel (ES0000025), Estero de Domingo Rubio (ES6150003), Marismas de Isla Cristina (ES6150005) y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido (ES6150006), con la consiguiente adecuación del Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Artículo 4. Ámbito territorial de las ZEPA Marismas del Odiel, Estero de Domingo Rubio, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido

Los límites de las ZEPA Marismas del Odiel (ES0000025), Estero de Domingo Rubio (ES6150003), Marismas de Isla Cristina (ES6150005) y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido (ES6150006), coincidentes con los límites de la ZEC del mismo nombre, se describen de forma gráfica en el Anexo I, Anexo IV, Anexo VI y Anexo VII, respectivamente.

La representación gráfica se inscribirá en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril.

Artículo 5. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marisma de El Burro

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marisma de El Burro, que se incluye en el Anexo XII.
2. El citado Plan tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado y revisado en los términos contemplados en su epígrafe 6.1.2.

Artículo 6. PORN de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido.

1. Se aprueba el PORN de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido, que se incluye en el Anexo XIII.
2. El citado Plan tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado y revisado en los términos contemplados en su epígrafe 6.1.2.

Artículo 7. Régimen de protección y gestión y medidas de conservación

Sobre la base de lo establecido en los artículos 42.3 y 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y del artículo 2.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, el régimen de protección y gestión y medidas de conservación de las ZEC Marismas del Odiel (ES0000025), Laguna del Portil (ES6150001), Enebrales de Punta Umbría (ES6150002), Estero de Domingo Rubio (ES6150003), Lagunas de Palos y Las Madres (ES6150004), Marismas de Isla Cristina (ES6150005), Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido (ES6150006), Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012), Dunas del Odiel (ES6150013), Marisma de Las Carboneras (ES6150017) y Estuario del Río Piedras (ES6150028), y de las ZEPA Marismas del Odiel (ES0000025), Estero de Domingo Rubio (ES6150003), Marismas de Isla Cristina (ES6150005) y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido (ES6150006) estará constituido por:

- a) El PORN del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marisma de El Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido, aprobados mediante el presente decreto, con el carácter de Plan de Gestión.
- b) Los Planes de Gestión de las ZEC Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012), Dunas del Odiel (ES6150013), Marisma de Las Carboneras (ES6150017) y Estuario del Río Piedras (ES6150028).
- c) Las estrategias de conservación y los planes de manejo, recuperación, conservación o equivalentes, aprobados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o el órgano de la Administración General del Estado en materia de medio ambiente, que regulen actuaciones de conservación para aquellas especies amenazadas o tipos de hábitat o ecosistemas presentes en estos espacios.
- d) Cualesquiera otras medidas de conservación, de las previstas en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que se refieran a las ZEC y a las ZEPA objeto del presente decreto, o a los hábitats o especies que determinan su declaración.

Artículo 8. Contenidos de los Planes de Gestión

Los planes de gestión relativos a las ZEC Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012), Dunas del Odiel (ES6150013), Marisma de Las Carboneras (ES6150017) y Estuario del Río Piedras (ES6150028) contendrán una caracterización general de la ZEC correspondiente, la identificación de las prioridades de conservación, un análisis de las presiones y amenazas, los objetivos, las medidas de conservación y el sistema de evaluación.

Artículo 9. Administración y gestión

La administración y gestión de estos espacios protegidos corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en este decreto. En particular, queda derogado el Decreto 169/1990, de 5 de junio, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Paraje Natural de Las Marismas de Odiel y de la Isla de Enmedio y la Marisma del Burro, como Reservas Naturales.

Disposición final primera. Modelos normalizados

A efectos de lo establecido en el epígrafe 6.3.1. del Anexo XII y XIII, los modelos normalizados a los que se hace referencia son los aprobados mediante la Orden de 8 de febrero de 2013, por la que

Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marisma de El Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbria, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido

se aprueban los modelos normalizados de solicitud de autorización y comunicación previa para la realización de determinadas actuaciones en las reservas naturales y parajes naturales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución del decreto

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente para dictar las disposiciones de aprobación de los planes de gestión y cuantas otras disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla,..... de de 2017

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

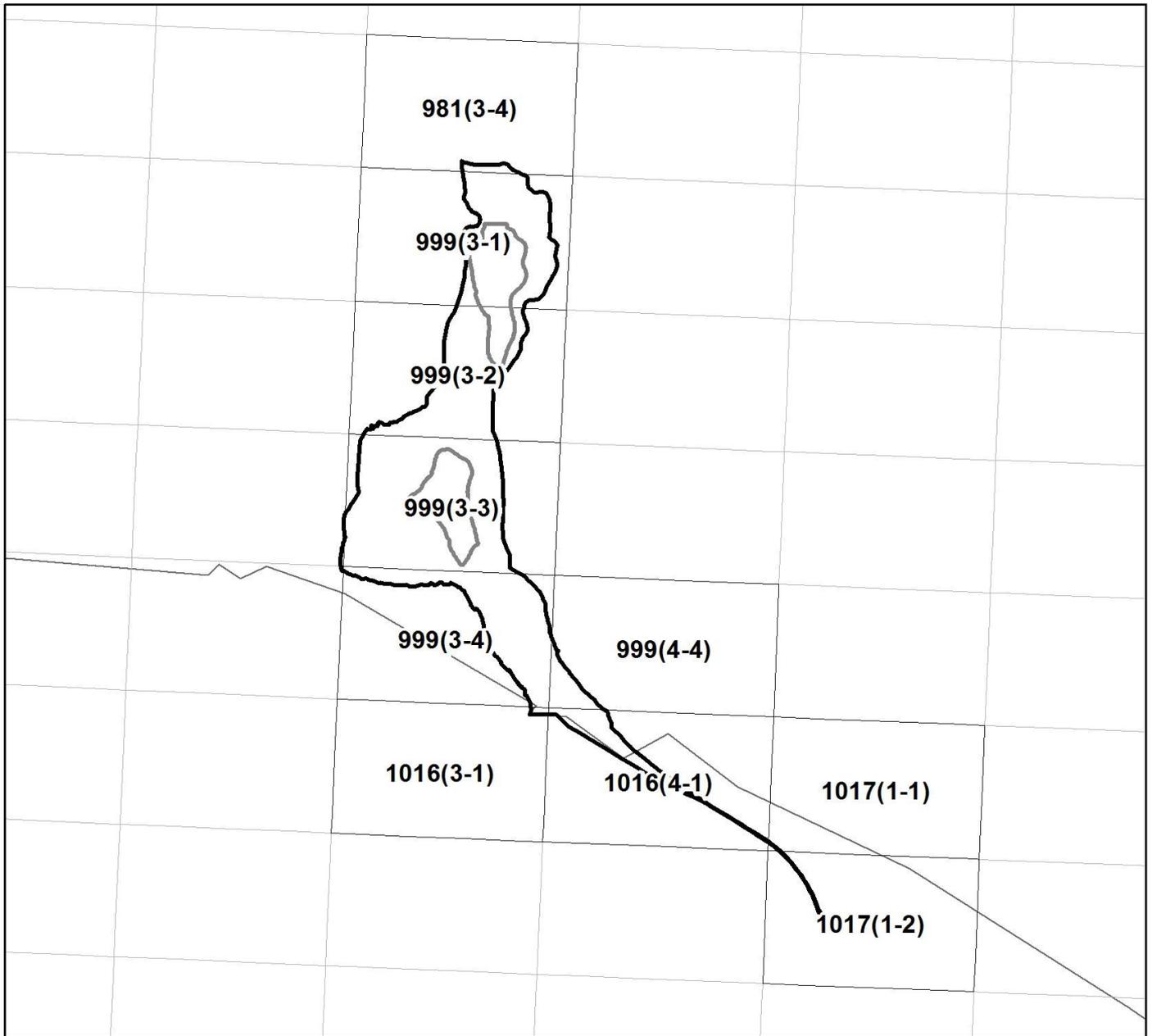
JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marisma de El Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbria, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Rio Piedras y Flecha del Rompido

ANEXO I

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DEL PARAJE NATURAL, ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN Y ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISMAS DEL ODIEL (ES0000025) Y RESERVAS NATURALES DE ISLA DE ENMEDIO Y MARISMAS DEL BURRO

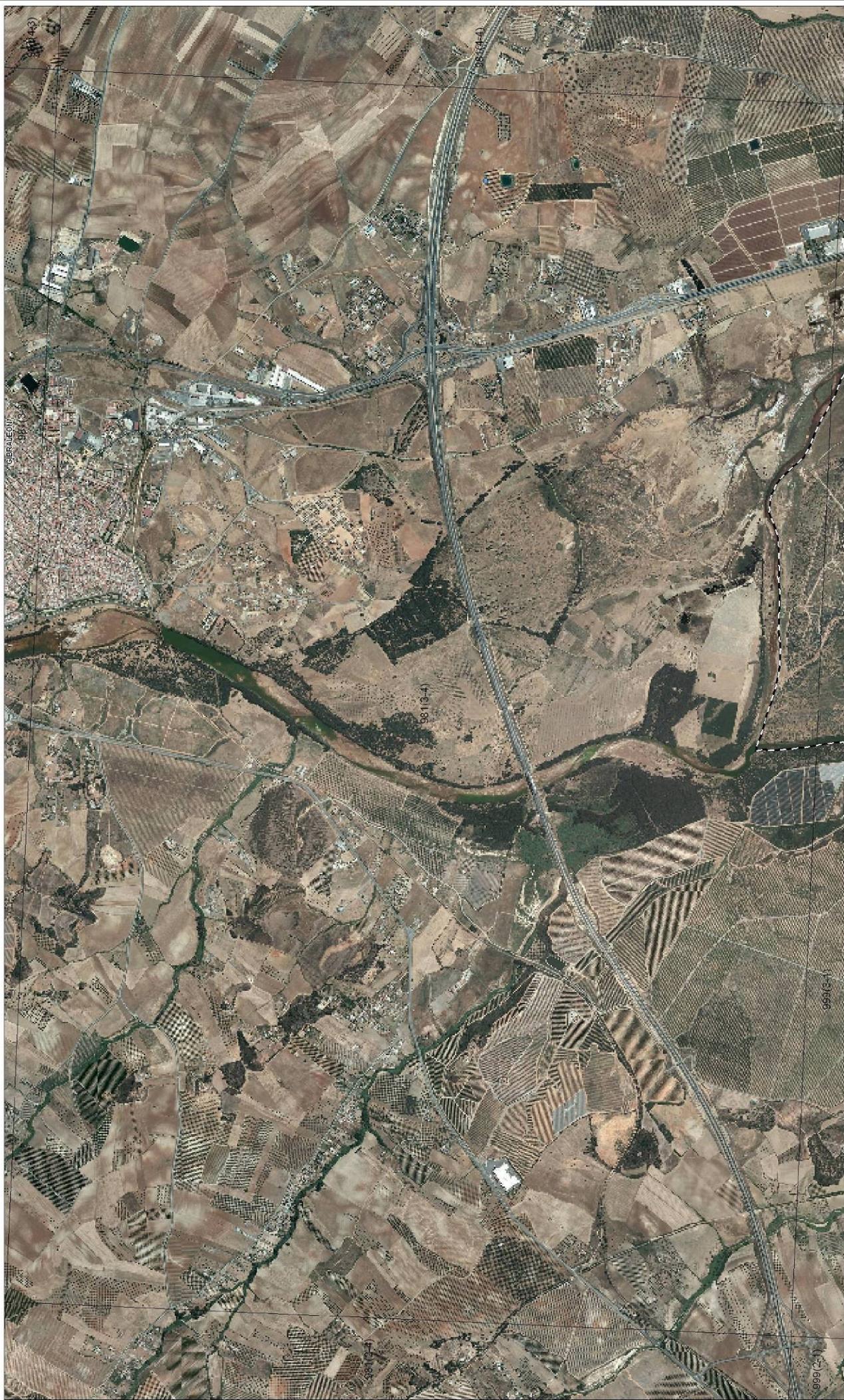
**ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN,
ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES,
PARAJE NATURAL MARISMAS DEL ODIEL
Y RESERVAS NATURALES DE ISLA DE ENMEDIO Y MARISMA DEL BURRO**



DISTRIBUCIÓN DE HOJAS M.T.A. 1:10.000

LEYENDA

-  Zona Especial de Conservación
-  Zona de Especial Protección para las Aves
-  Paraje Natural
-  Reserva Natural



LÍMITES

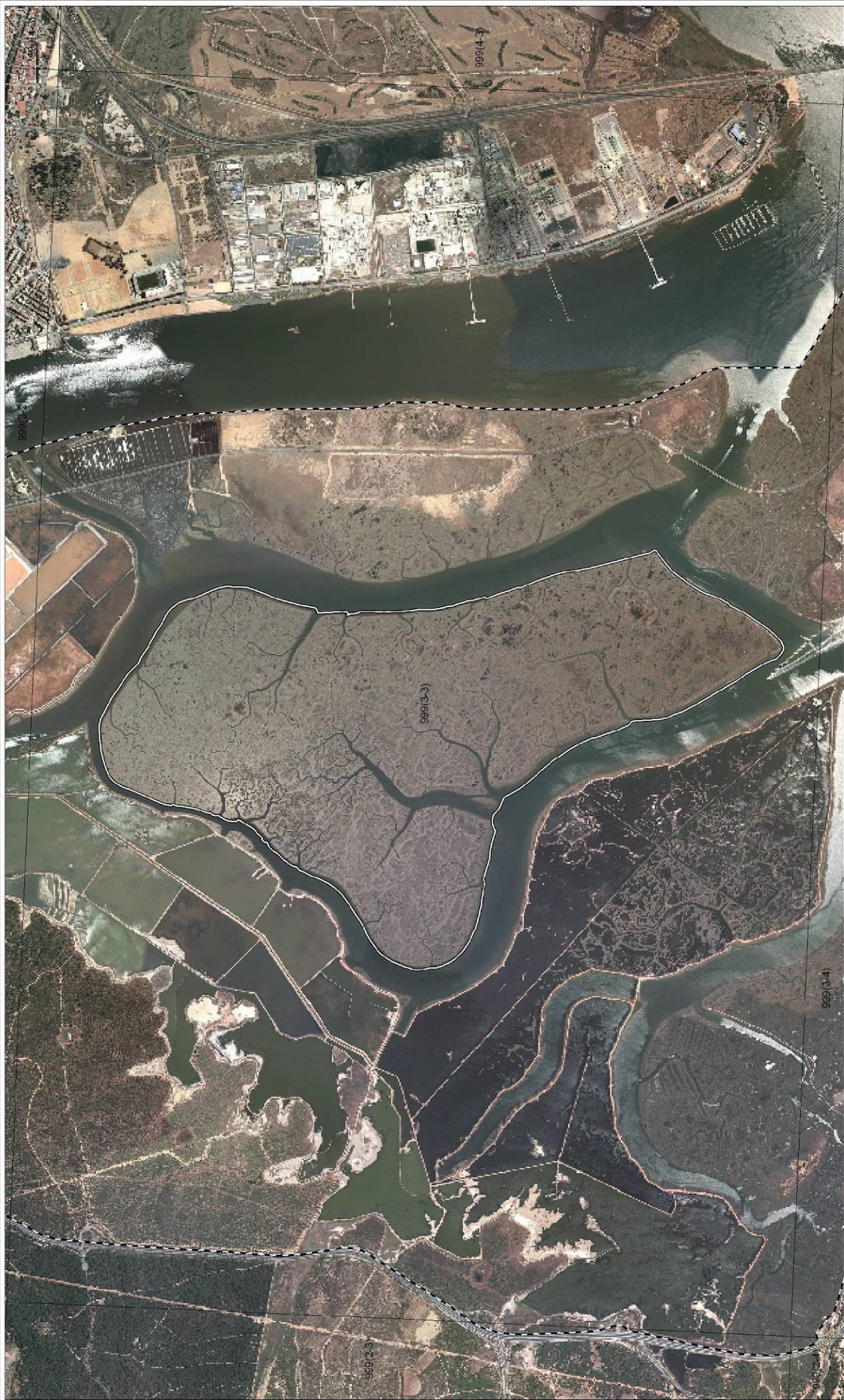
ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS DEL ODIEL (ES0000025)
 ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISMAS DEL ODIEL (ES0000025)
 RESERVA NATURAL

0 500 1.000 1.500 2.000 Metros

BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

98113-1	98113-2	98113-3	98113-4	98113-5	98113-6	98113-7	98113-8	98113-9	98113-10	98113-11	98113-12	98113-13	98113-14	98113-15	98113-16	98113-17	98113-18	98113-19	98113-20	98113-21	98113-22	98113-23	98113-24	98113-25	98113-26	98113-27	98113-28	98113-29	98113-30	98113-31	98113-32	98113-33	98113-34	98113-35	98113-36	98113-37	98113-38	98113-39	98113-40	98113-41	98113-42	98113-43	98113-44	98113-45	98113-46	98113-47	98113-48	98113-49	98113-50	98113-51	98113-52	98113-53	98113-54	98113-55	98113-56	98113-57	98113-58	98113-59	98113-60	98113-61	98113-62	98113-63	98113-64	98113-65	98113-66	98113-67	98113-68	98113-69	98113-70	98113-71	98113-72	98113-73	98113-74	98113-75	98113-76	98113-77	98113-78	98113-79	98113-80	98113-81	98113-82	98113-83	98113-84	98113-85	98113-86	98113-87	98113-88	98113-89	98113-90	98113-91	98113-92	98113-93	98113-94	98113-95	98113-96	98113-97	98113-98	98113-99	98113-100
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	-----------





LIMITES

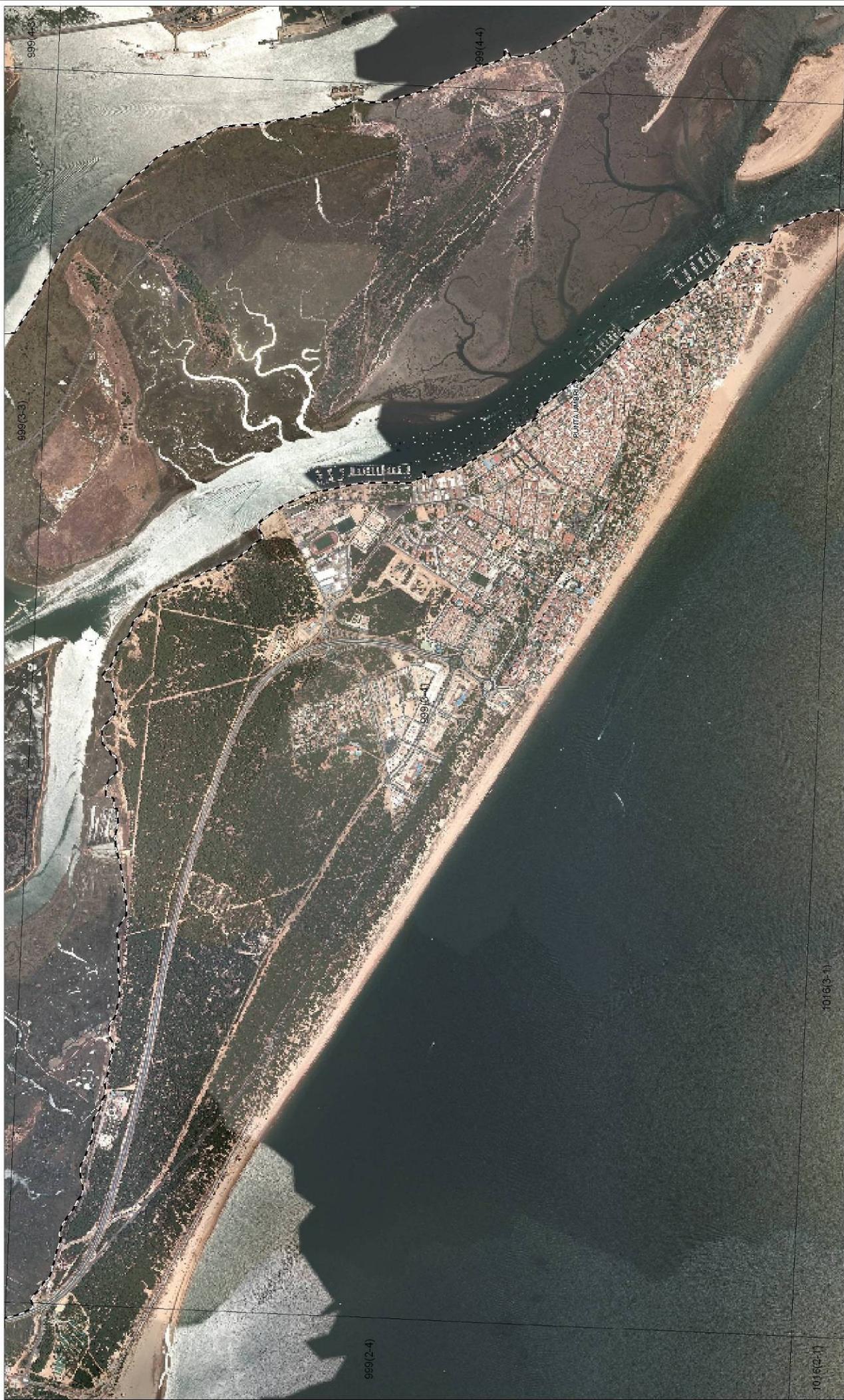
ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS DEL ODIEL (ES0000025)
 ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISMAS DEL ODIEL (ES0000025)
 PARAJE NATURAL MARISMAS DEL ODIEL
 RESERVA NATURAL

0 500 1.000 1.500 2.000 Metros

BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

991(4-3)	991(4-4)	991(4-5)	991(4-6)	991(4-7)	991(4-8)	991(4-9)	991(4-10)	991(4-11)	991(4-12)	991(4-13)	991(4-14)	991(4-15)	991(4-16)	991(4-17)	991(4-18)	991(4-19)	991(4-20)	991(4-21)	991(4-22)	991(4-23)	991(4-24)	991(4-25)	991(4-26)	991(4-27)	991(4-28)	991(4-29)	991(4-30)	991(4-31)	991(4-32)	991(4-33)	991(4-34)	991(4-35)	991(4-36)	991(4-37)	991(4-38)	991(4-39)	991(4-40)	991(4-41)	991(4-42)	991(4-43)	991(4-44)	991(4-45)	991(4-46)	991(4-47)	991(4-48)	991(4-49)	991(4-50)	991(4-51)	991(4-52)	991(4-53)	991(4-54)	991(4-55)	991(4-56)	991(4-57)	991(4-58)	991(4-59)	991(4-60)	991(4-61)	991(4-62)	991(4-63)	991(4-64)	991(4-65)	991(4-66)	991(4-67)	991(4-68)	991(4-69)	991(4-70)	991(4-71)	991(4-72)	991(4-73)	991(4-74)	991(4-75)	991(4-76)	991(4-77)	991(4-78)	991(4-79)	991(4-80)	991(4-81)	991(4-82)	991(4-83)	991(4-84)	991(4-85)	991(4-86)	991(4-87)	991(4-88)	991(4-89)	991(4-90)	991(4-91)	991(4-92)	991(4-93)	991(4-94)	991(4-95)	991(4-96)	991(4-97)	991(4-98)	991(4-99)	991(4-100)
----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	------------





LIMITES

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS DEL ODIEL (ESM000025)
 ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISMAS DEL ODIEL (ES00000025)
 RESERVA NATURAL MARISMAS DEL ODIEL
 RESERVA NATURAL

0 500 1.000 1.500 2.000 Metros

BASE CARTOGRAFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

999(1-5)	999(1-4)	999(1-3)	999(1-2)	999(1-1)	999(1-0)	999(1-0)	999(1-0)
999(2-5)	999(2-4)	999(2-3)	999(2-2)	999(2-1)	999(2-0)	999(2-0)	999(2-0)
999(3-5)	999(3-4)	999(3-3)	999(3-2)	999(3-1)	999(3-0)	999(3-0)	999(3-0)
999(4-5)	999(4-4)	999(4-3)	999(4-2)	999(4-1)	999(4-0)	999(4-0)	999(4-0)
999(5-5)	999(5-4)	999(5-3)	999(5-2)	999(5-1)	999(5-0)	999(5-0)	999(5-0)



1016(3-1)

1016(2-1)

999(2-4)

999(3-1)

999(4-4)

999(3-3)



LIMITES

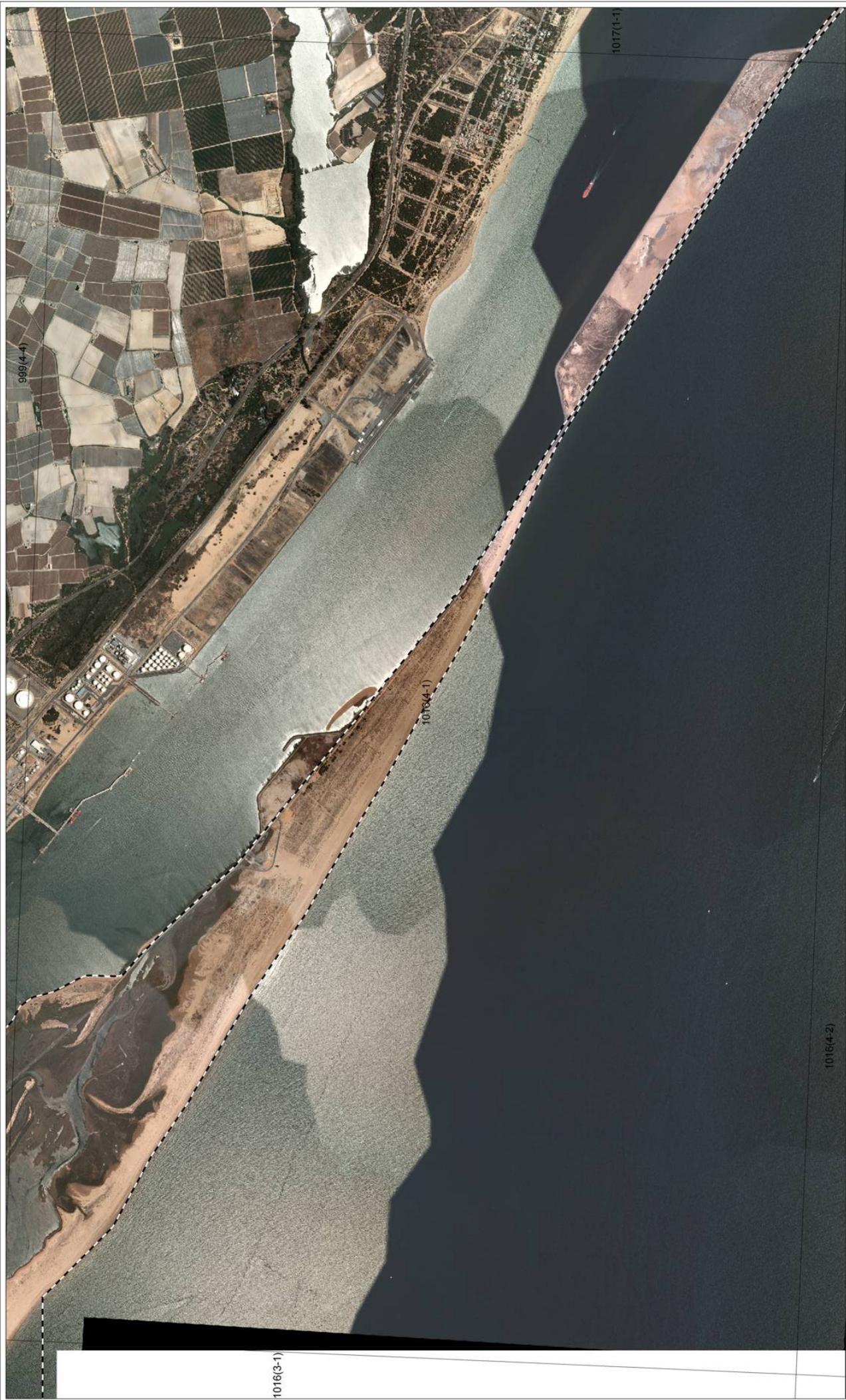
- ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS DEL ODIEL (ESM000025)
- ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISMAS DEL ODIEL (ES0000025)
- RESERVA NATURAL

0 500 1.000 1.500 2.000 Metros

BASE CARTOGRÁFICA: Ortografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

999(1-1)	999(1-2)	999(1-3)	999(1-4)	999(1-5)	999(1-6)	999(1-7)	999(1-8)	999(1-9)	999(1-10)	999(1-11)	999(1-12)	999(1-13)	999(1-14)	999(1-15)	999(1-16)	999(1-17)	999(1-18)	999(1-19)	999(1-20)	999(1-21)	999(1-22)	999(1-23)	999(1-24)	999(1-25)	999(1-26)	999(1-27)	999(1-28)	999(1-29)	999(1-30)	999(1-31)	999(1-32)	999(1-33)	999(1-34)	999(1-35)	999(1-36)	999(1-37)	999(1-38)	999(1-39)	999(1-40)	999(1-41)	999(1-42)	999(1-43)	999(1-44)	999(1-45)	999(1-46)	999(1-47)	999(1-48)	999(1-49)	999(1-50)	999(1-51)	999(1-52)	999(1-53)	999(1-54)	999(1-55)	999(1-56)	999(1-57)	999(1-58)	999(1-59)	999(1-60)	999(1-61)	999(1-62)	999(1-63)	999(1-64)	999(1-65)	999(1-66)	999(1-67)	999(1-68)	999(1-69)	999(1-70)	999(1-71)	999(1-72)	999(1-73)	999(1-74)	999(1-75)	999(1-76)	999(1-77)	999(1-78)	999(1-79)	999(1-80)	999(1-81)	999(1-82)	999(1-83)	999(1-84)	999(1-85)	999(1-86)	999(1-87)	999(1-88)	999(1-89)	999(1-90)	999(1-91)	999(1-92)	999(1-93)	999(1-94)	999(1-95)	999(1-96)	999(1-97)	999(1-98)	999(1-99)	999(1-100)
----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	------------





LÍMITES

- ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS DEL ODIEL (ES00000025)
 ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISMAS DEL ODIEL (ES00000025)
 PARAJE NATURAL MARISMAS DEL ODIEL
- RESERVA NATURAL

0 500 1.000 1.500 2.000 Metros

BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

9911-4	9912-4	9913-4	9914-4	9915-4	9916-4	9917-4	9918-4	9919-4	9920-4
9921-4	9922-4	9923-4	9924-4	9925-4	9926-4	9927-4	9928-4	9929-4	9930-4
9931-4	9932-4	9933-4	9934-4	9935-4	9936-4	9937-4	9938-4	9939-4	9940-4
9941-4	9942-4	9943-4	9944-4	9945-4	9946-4	9947-4	9948-4	9949-4	9950-4
9951-4	9952-4	9953-4	9954-4	9955-4	9956-4	9957-4	9958-4	9959-4	9960-4
9961-4	9962-4	9963-4	9964-4	9965-4	9966-4	9967-4	9968-4	9969-4	9970-4
9971-4	9972-4	9973-4	9974-4	9975-4	9976-4	9977-4	9978-4	9979-4	9980-4
9981-4	9982-4	9983-4	9984-4	9985-4	9986-4	9987-4	9988-4	9989-4	9990-4





LÍMITES

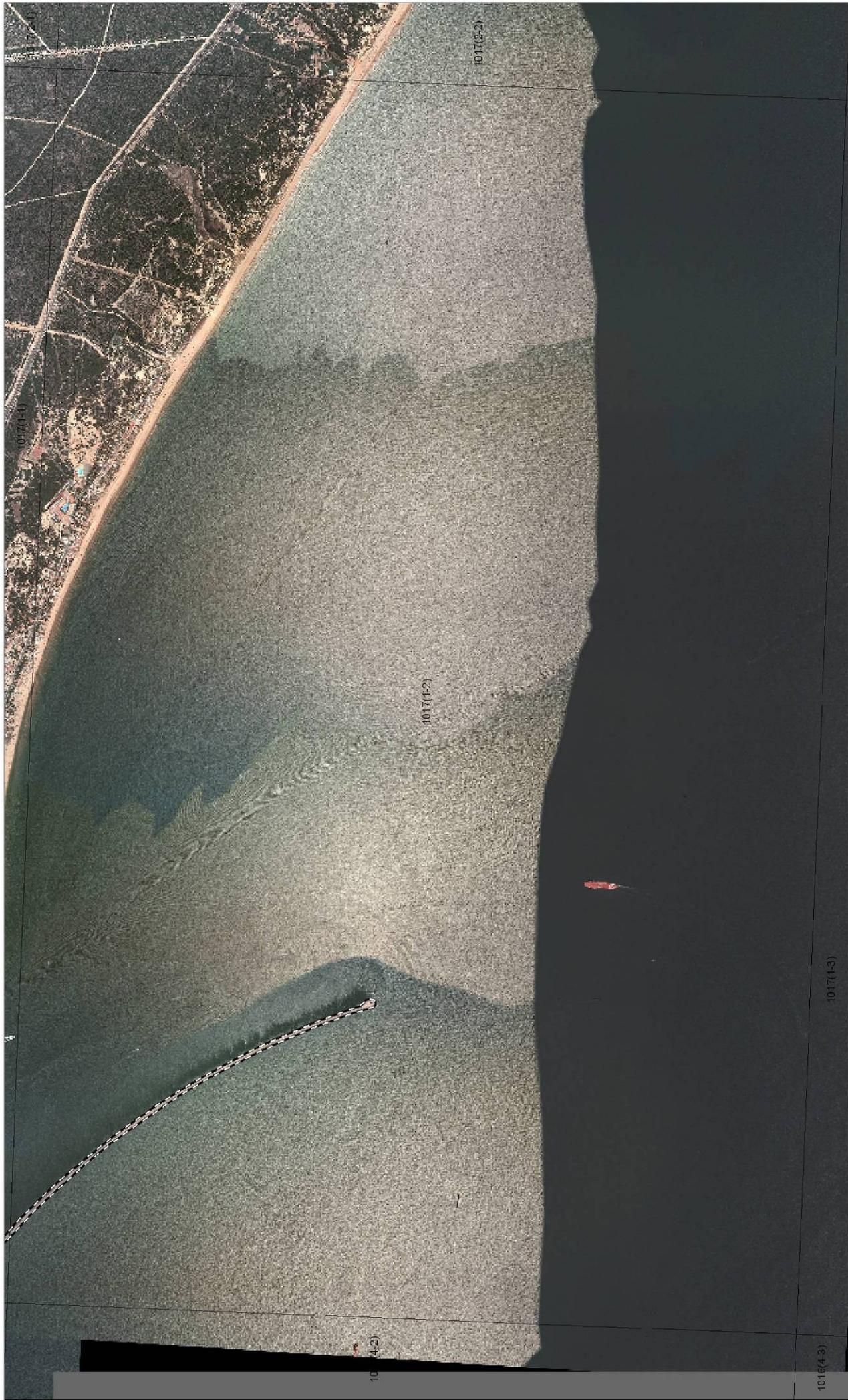
- ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISSMAS DEL ODIEL (ES00000025)
- ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISSMAS DEL ODIEL (ES00000025)
- RESERVA NATURAL

0 500 1.000 1.500 2.000 Metros

BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

9911(1-4)	9912(1-4)	9913(1-4)	9914(1-4)	9915(1-4)	9916(1-4)	9917(1-4)	9918(1-4)	9919(1-4)	9920(1-4)	9921(1-4)	9922(1-4)	9923(1-4)	9924(1-4)	9925(1-4)	9926(1-4)	9927(1-4)	9928(1-4)	9929(1-4)	9930(1-4)
9931(1-4)	9932(1-4)	9933(1-4)	9934(1-4)	9935(1-4)	9936(1-4)	9937(1-4)	9938(1-4)	9939(1-4)	9940(1-4)	9941(1-4)	9942(1-4)	9943(1-4)	9944(1-4)	9945(1-4)	9946(1-4)	9947(1-4)	9948(1-4)	9949(1-4)	9950(1-4)
9951(1-4)	9952(1-4)	9953(1-4)	9954(1-4)	9955(1-4)	9956(1-4)	9957(1-4)	9958(1-4)	9959(1-4)	9960(1-4)	9961(1-4)	9962(1-4)	9963(1-4)	9964(1-4)	9965(1-4)	9966(1-4)	9967(1-4)	9968(1-4)	9969(1-4)	9970(1-4)
9971(1-4)	9972(1-4)	9973(1-4)	9974(1-4)	9975(1-4)	9976(1-4)	9977(1-4)	9978(1-4)	9979(1-4)	9980(1-4)	9981(1-4)	9982(1-4)	9983(1-4)	9984(1-4)	9985(1-4)	9986(1-4)	9987(1-4)	9988(1-4)	9989(1-4)	9990(1-4)





801(1-4)	801(1-3)	801(1-2)	801(1-1)	802(1-4)	802(1-3)	802(1-2)	802(1-1)
800(1-7)	800(1-6)	800(1-5)	800(1-4)	800(1-1)	800(1-1)	800(2-5)	800(2-4)
800(1-2)	800(1-1)	800(2-1)	800(2-2)	800(2-3)	800(2-4)	800(2-5)	800(2-6)
800(3-1)	800(3-2)	800(3-3)	800(3-4)	800(3-5)	800(3-6)	800(3-7)	800(3-8)
800(4-1)	800(4-2)	800(4-3)	800(4-4)	800(4-5)	800(4-6)	800(4-7)	800(4-8)
800(5-1)	800(5-2)	800(5-3)	800(5-4)	800(5-5)	800(5-6)	800(5-7)	800(5-8)
800(6-1)	800(6-2)	800(6-3)	800(6-4)	800(6-5)	800(6-6)	800(6-7)	800(6-8)
800(7-1)	800(7-2)	800(7-3)	800(7-4)	800(7-5)	800(7-6)	800(7-7)	800(7-8)
800(8-1)	800(8-2)	800(8-3)	800(8-4)	800(8-5)	800(8-6)	800(8-7)	800(8-8)
800(9-1)	800(9-2)	800(9-3)	800(9-4)	800(9-5)	800(9-6)	800(9-7)	800(9-8)
800(10-1)	800(10-2)	800(10-3)	800(10-4)	800(10-5)	800(10-6)	800(10-7)	800(10-8)
800(11-1)	800(11-2)	800(11-3)	800(11-4)	800(11-5)	800(11-6)	800(11-7)	800(11-8)
800(12-1)	800(12-2)	800(12-3)	800(12-4)	800(12-5)	800(12-6)	800(12-7)	800(12-8)
800(13-1)	800(13-2)	800(13-3)	800(13-4)	800(13-5)	800(13-6)	800(13-7)	800(13-8)
800(14-1)	800(14-2)	800(14-3)	800(14-4)	800(14-5)	800(14-6)	800(14-7)	800(14-8)
800(15-1)	800(15-2)	800(15-3)	800(15-4)	800(15-5)	800(15-6)	800(15-7)	800(15-8)
800(16-1)	800(16-2)	800(16-3)	800(16-4)	800(16-5)	800(16-6)	800(16-7)	800(16-8)
800(17-1)	800(17-2)	800(17-3)	800(17-4)	800(17-5)	800(17-6)	800(17-7)	800(17-8)
800(18-1)	800(18-2)	800(18-3)	800(18-4)	800(18-5)	800(18-6)	800(18-7)	800(18-8)
800(19-1)	800(19-2)	800(19-3)	800(19-4)	800(19-5)	800(19-6)	800(19-7)	800(19-8)
800(20-1)	800(20-2)	800(20-3)	800(20-4)	800(20-5)	800(20-6)	800(20-7)	800(20-8)



LÍMITES
 ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS DEL ODIEL (ES0000025)
 ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISMAS DEL ODIEL (ES0000025)
 RESERVA NATURAL MARISMAS DEL ODIEL

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS DEL ODIEL (ES0000025)
ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISMAS DEL ODIEL (ES0000025)
PARAJE NATURAL MARISMAS DEL ODIEL
RESERVA NATURAL

0 500 1.000 1.500 2.000 Metros

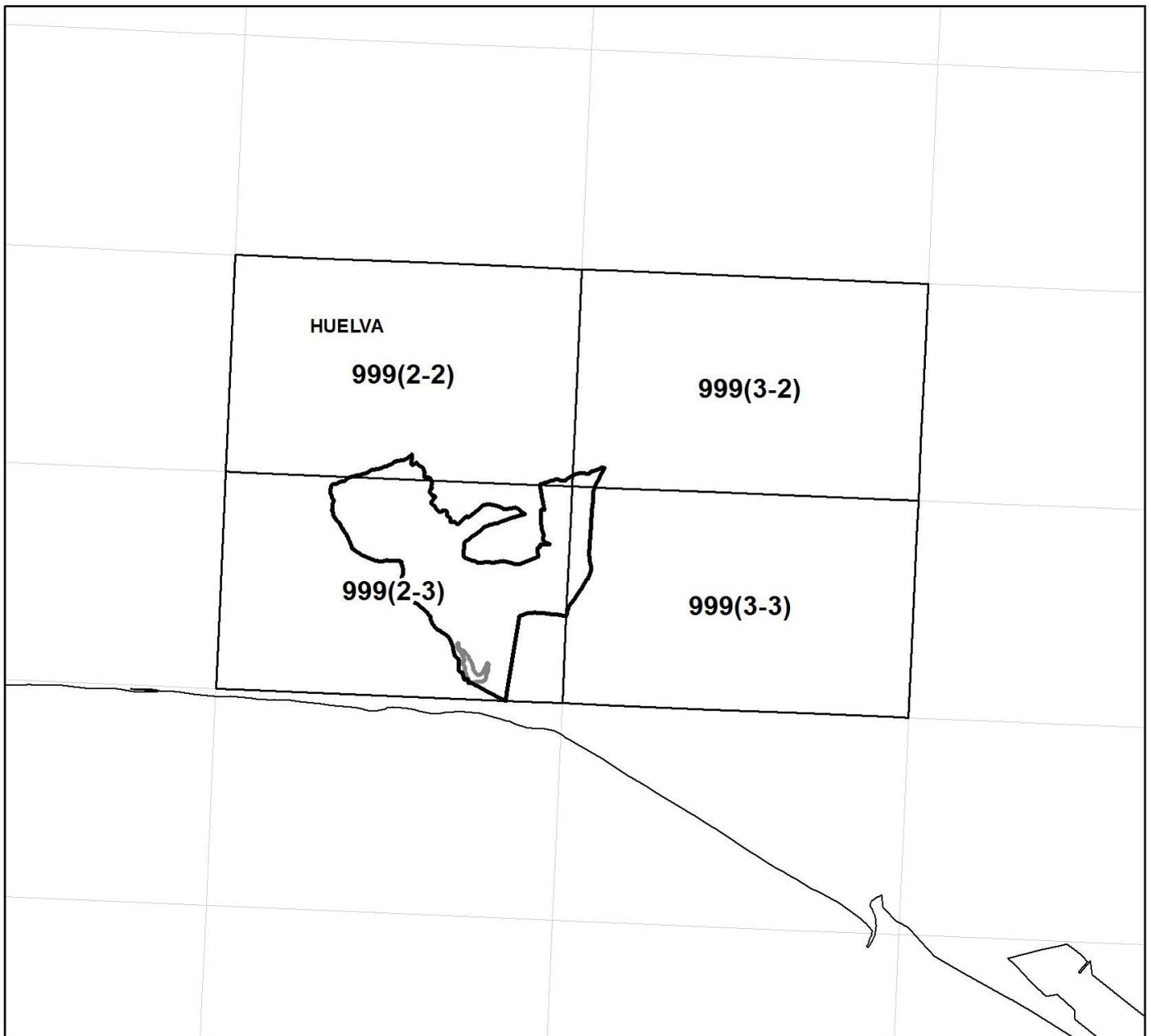
BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marisma de El Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbria, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Rio Piedras y Flecha del Rompido

ANEXO II

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE LA RESERVA NATURAL, SU ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN Y DE LA ZEC LAGUNA DEL PORTIL (ES6150001)

**ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN Y
RESERVA NATURAL LAGUNA DE EL PORTIL**



DISTRIBUCIÓN DE HOJAS M.T.A. 1:10.000

LEYENDA

 Zona Especial de Conservación
Zona Periférica de Protección

 Reserva Natural

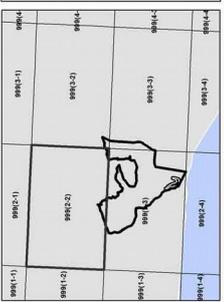


LÍMITES

- ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN LAGUNA DE EL PORTIL (ES61500001)
- ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN LAGUNA DE EL PORTIL
- RESERVA NATURAL LAGUNA DE EL PORTIL

0 500 1.000 1.500 2.000 Metros

BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)





PLANO Nº 2



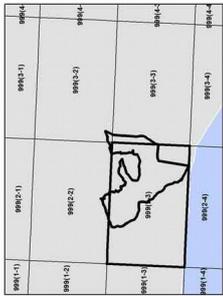
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 JUNTA DE ANDALUCÍA

LÍMITES
 ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN LAGUNA DE EL PORTIL (ES61500001)
 ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN LAGUNA DE EL PORTIL
 RESERVA NATURAL LAGUNA DE EL PORTIL



BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)





LÍMITES



ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN LAGUNA DE EL PORTIL (ES6150001)
ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN LAGUNA DE EL PORTIL



RESERVA NATURAL LAGUNA DE EL PORTIL



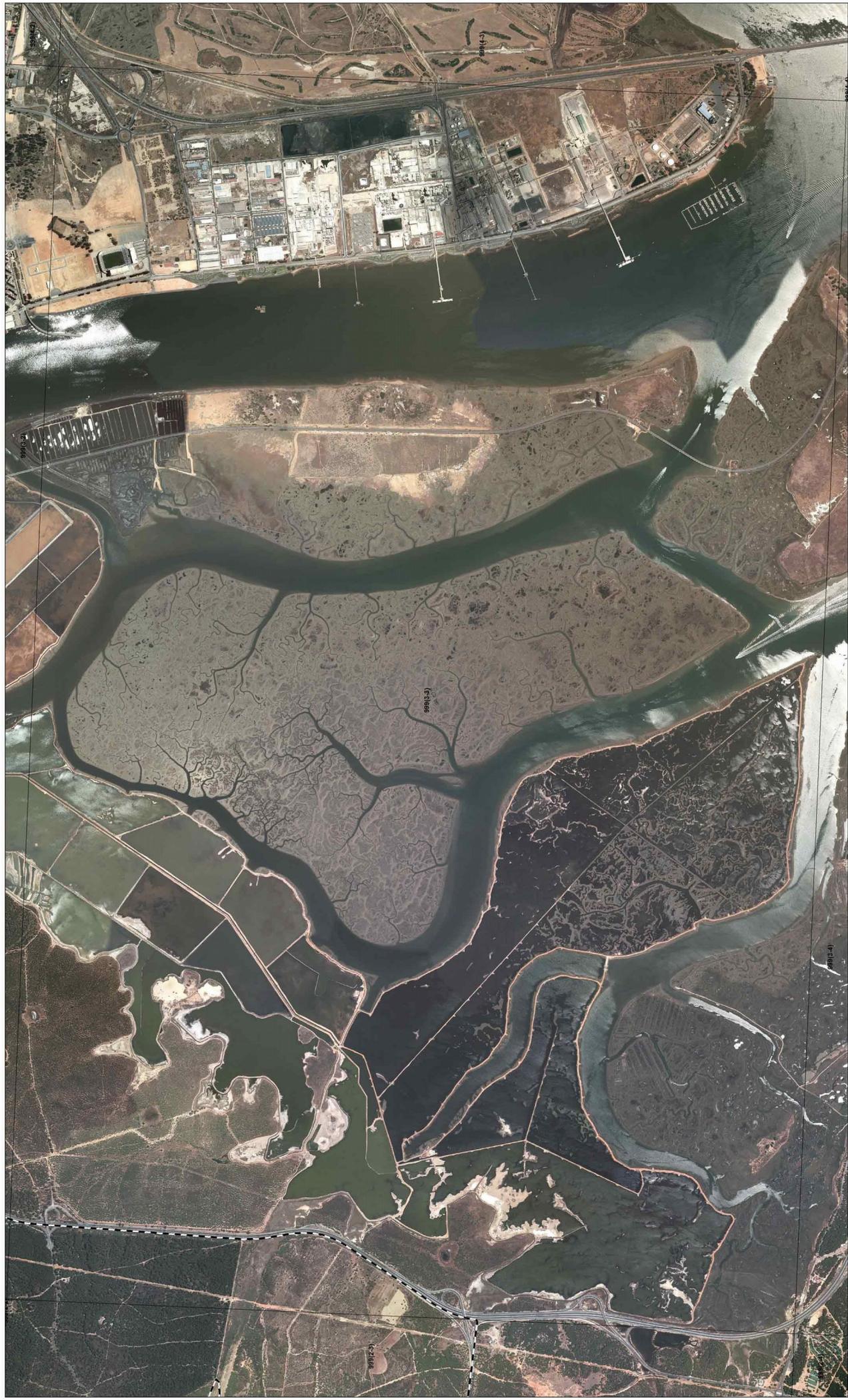
BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

PLANO Nº 3



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



LÍMITES

- ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN LAGUNA DE EL PORTIL (ES61500001)
- ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN LAGUNA DE EL PORTIL
- RESERVA NATURAL LAGUNA DE EL PORTIL

0 500 1.000 1.500 2.000 Metros

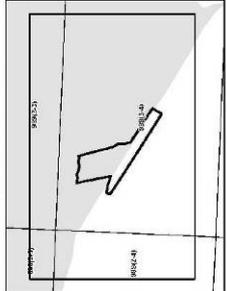
BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010 - 2011)



Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marisma de El Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido

ANEXO III

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DEL PARAJE NATURAL Y ZEC ENEBRALES DE PUNTA UMBRÍA (ES6150002)



**ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ENEBRALES DE PUNTA UMBRÍA (ES6150002)
PARAJE NATURAL ENEBRALES DE PUNTA UMBRÍA**



BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

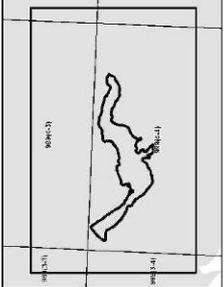


JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marisma de El Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbria, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Rio Piedras y Flecha del Rompido

ANEXO IV

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DEL PARAJE NATURAL, ZEC Y ZEPA ESTERO DE DOMINGO RUBIO (ES6150003)



ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ESTERO DE DOMINGO RUBIO (ES6150003)
ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES ESTERO DE DOMINGO RUBIO (ES6150003)
PARAJE NATURAL ESTERO DE DOMINGO RUBIO

 **LÍMITES**

0 500 1.000 1.500 2.000 **Metros**

BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)



Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marisma de El Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbria, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Rio Piedras y Flecha del Rompido

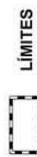
ANEXO V

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DEL PARAJE NATURAL Y ZEC LAGUNAS DE PALOS Y LAS MADRES (ES6150004)



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN LAGUNAS DE PALOS Y LAS MADRES (ES6150004)
PARAJE NATURAL LAGUNAS DE PALOS Y LAS MADRES**



LÍMITES



BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

99971-2)	99971-2)	10001-2)	10002-2)	10003-2)
99971-3)	99971-3)	10001-3)	10002-3)	10003-3)
99971-4)	99971-4)	10001-4)	10002-4)	10003-4)
99971-5)	99971-5)	10001-5)	10002-5)	10003-5)
99971-6)	99971-6)	10001-6)	10002-6)	10003-6)
99971-7)	99971-7)	10001-7)	10002-7)	10003-7)
99971-8)	99971-8)	10001-8)	10002-8)	10003-8)
99971-9)	99971-9)	10001-9)	10002-9)	10003-9)
99971-10)	99971-10)	10001-10)	10002-10)	10003-10)

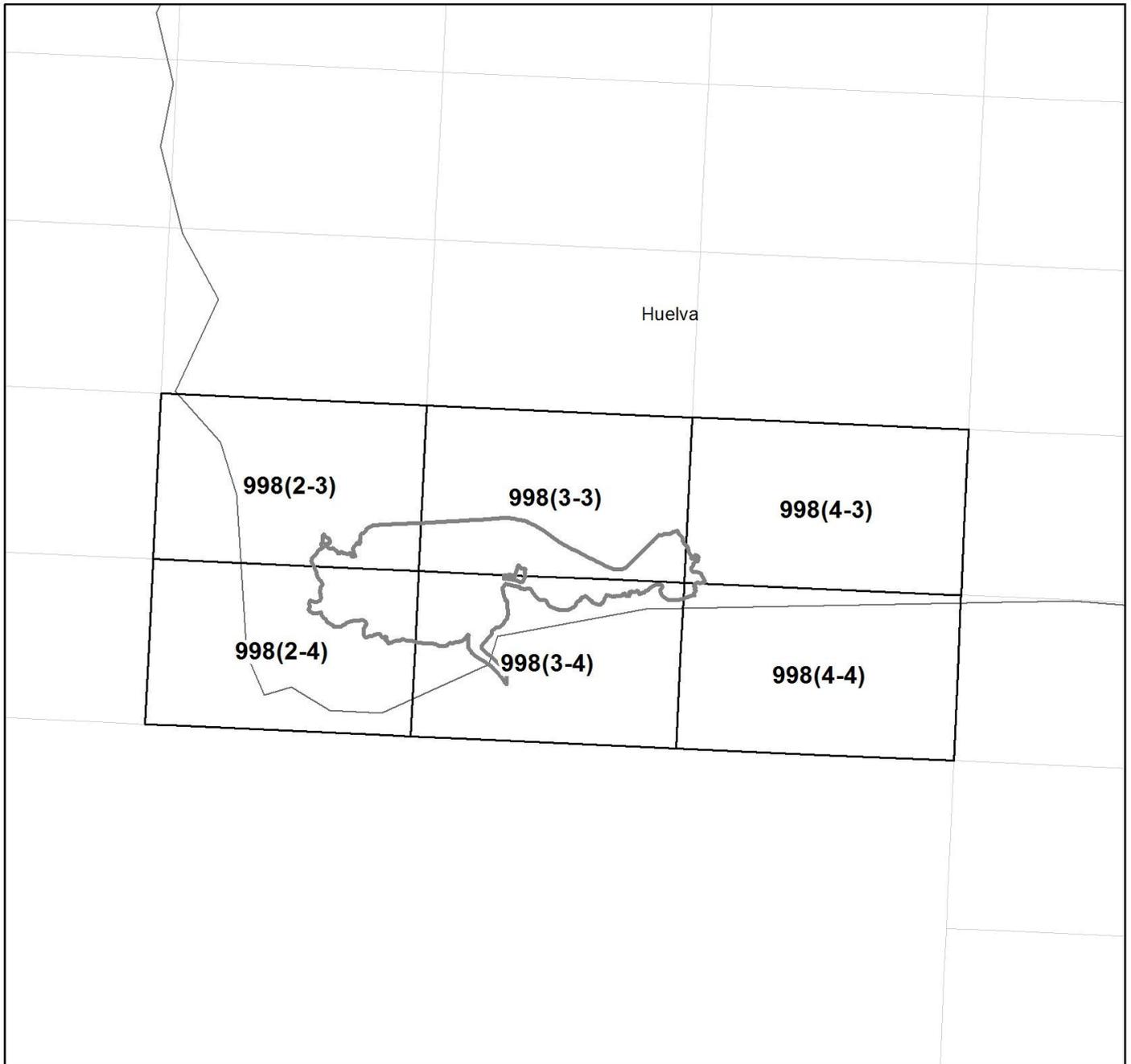


Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marisma de El Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbria, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Rio Piedras y Flecha del Rompido

ANEXO VI

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DEL PARAJE NATURAL, ZEC Y ZEPa MARISMAS DE ISLA CRISTINA (ES6150005)

PARAJE NATURAL MARISMAS DE ISLA CRISTINA



DISTRIBUCIÓN DE HOJAS M.T.A. 1:10.000

LEYENDA

 Límites



PARAJE NATURAL MARISMAS DE ISLA CRISTINA

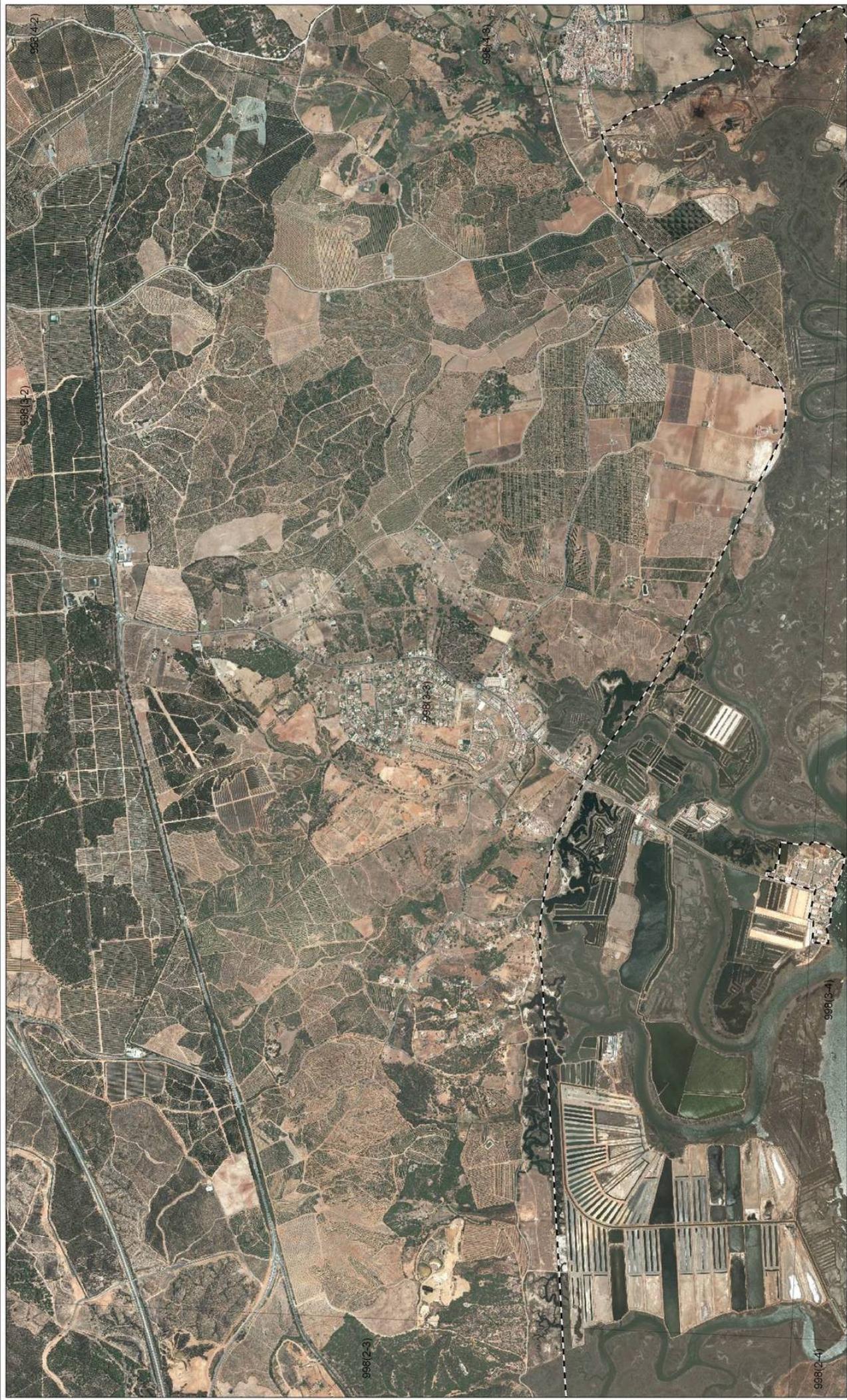
LÍMITES

0 500 1.000 1.500 2.000 Metros

BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

998(4-1)	998(4-2)	998(4-3)	998(4-4)
998(3-2)	998(3-3)	998(3-4)	
998(2-2)	998(2-3)	998(2-4)	

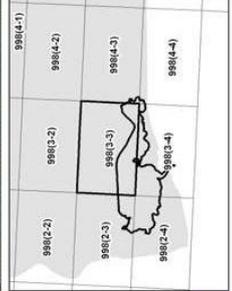




PARAJE NATURAL MARISMAS DE ISLA CRISTINA


LÍMITES


 0 500 1.000 1.500 2.000 Metros

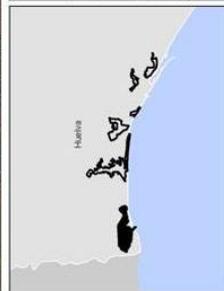
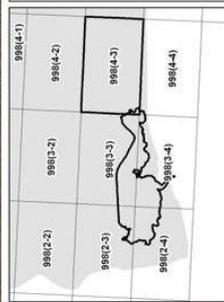




PARAJE NATURAL MARISMAS DE ISLA CRISTINA



BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

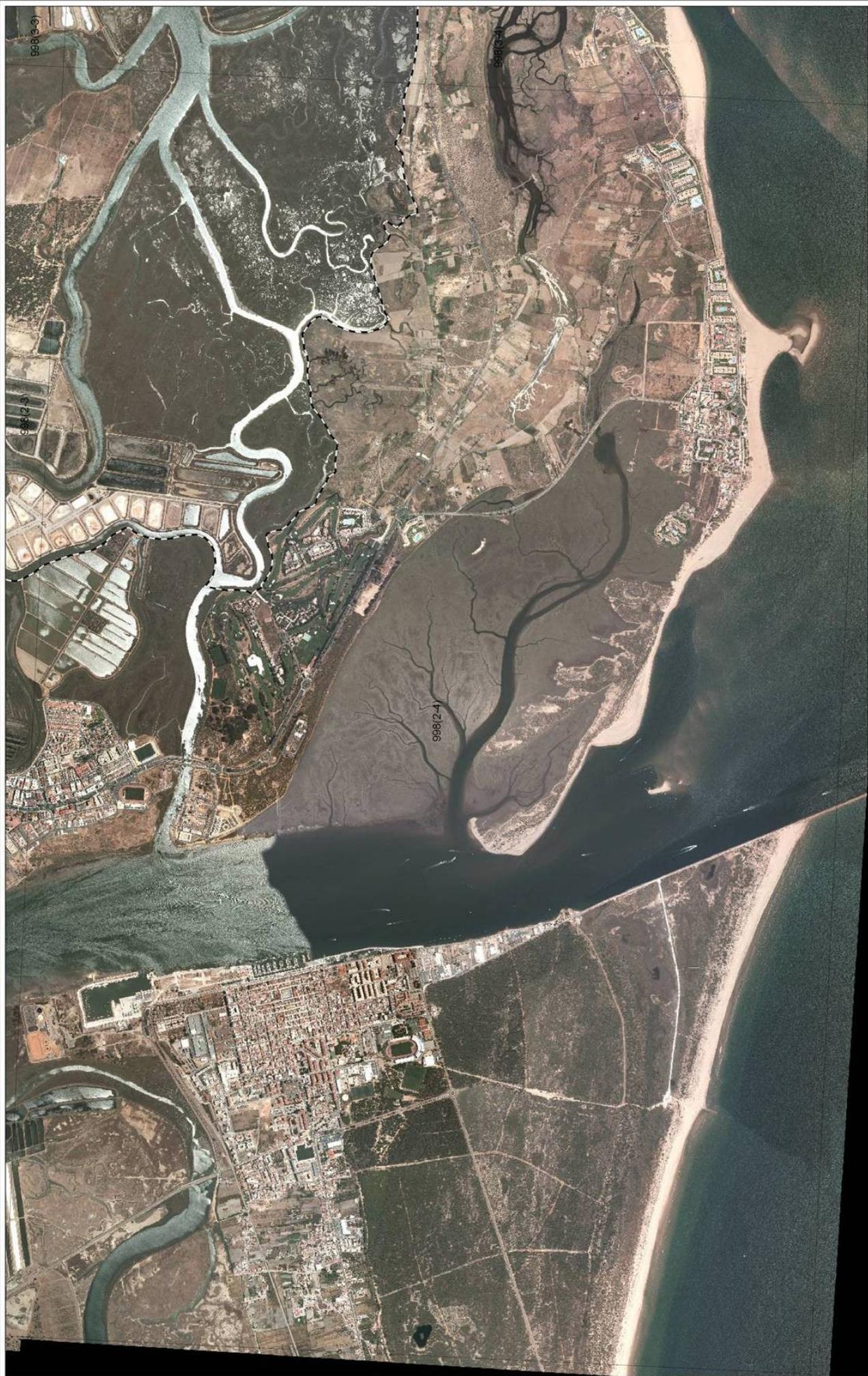


PLANO Nº 3



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



998(4-1)	998(3-2)	998(4-2)	998(4-1)
998(2-2)	998(3-3)	998(4-3)	998(4-4)
998(2-3)	998(2-1)	998(3-4)	

PARAJE NATURAL MARISMAS DE ISLA CRISTINA

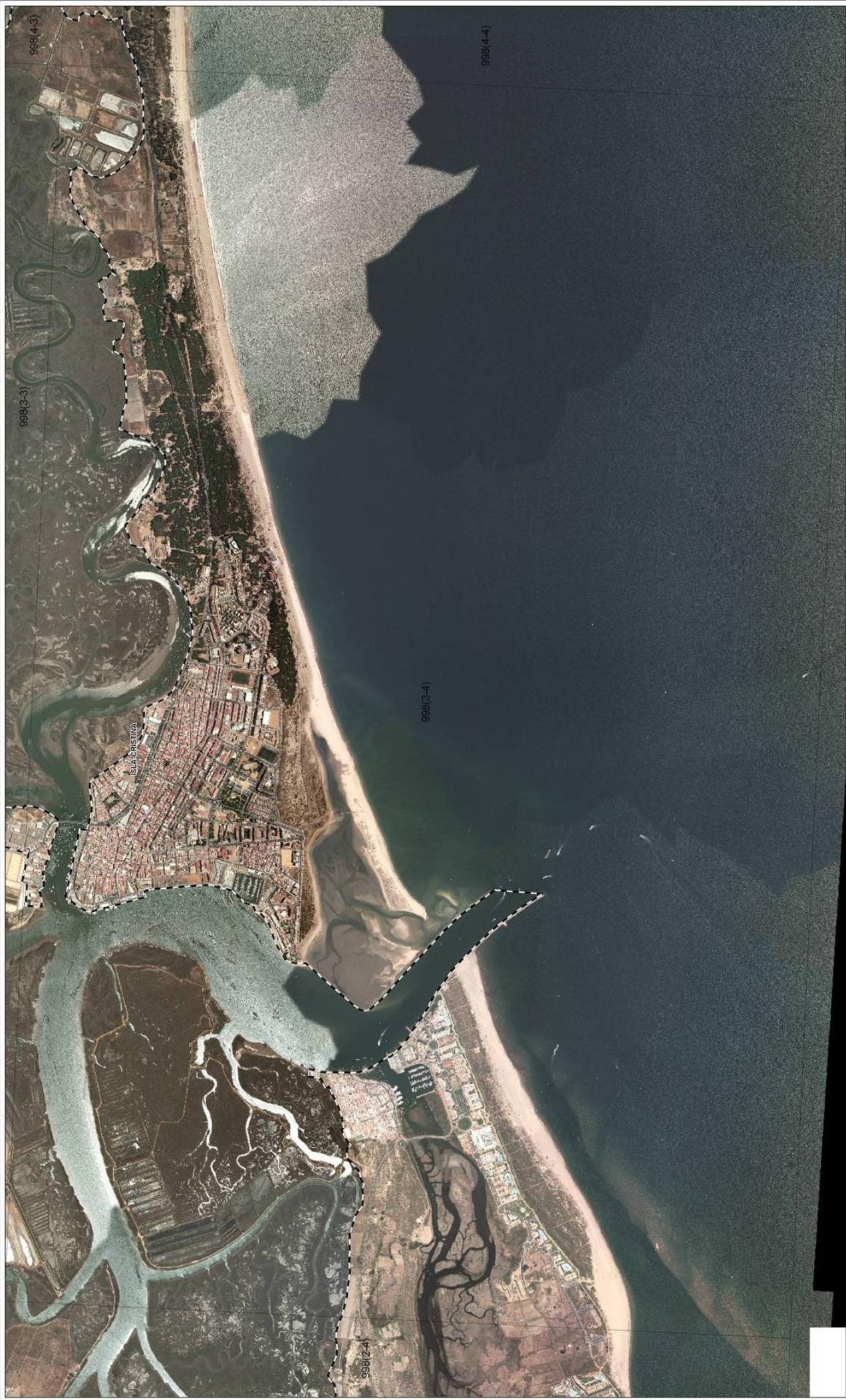


BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

PLANO Nº 4



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



998(4-3)

998(3-3)

998(4-4)

998(3-4)

998(2-4)

998(2-2)	998(3-2)	998(4-1)
998(2-3)	998(3-3)	998(4-2)
998(2-4)	998(3-4)	998(4-3)
		998(4-4)



PARAJE NATURAL MARISMAS DE ISLA CRISTINA



LIMITES



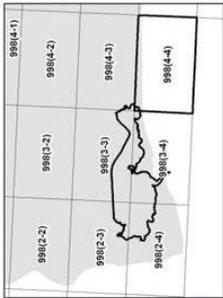
BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

PLANO Nº 5



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



PARAJE NATURAL MARISMAS DE ISLA CRISTINA

LÍMITES



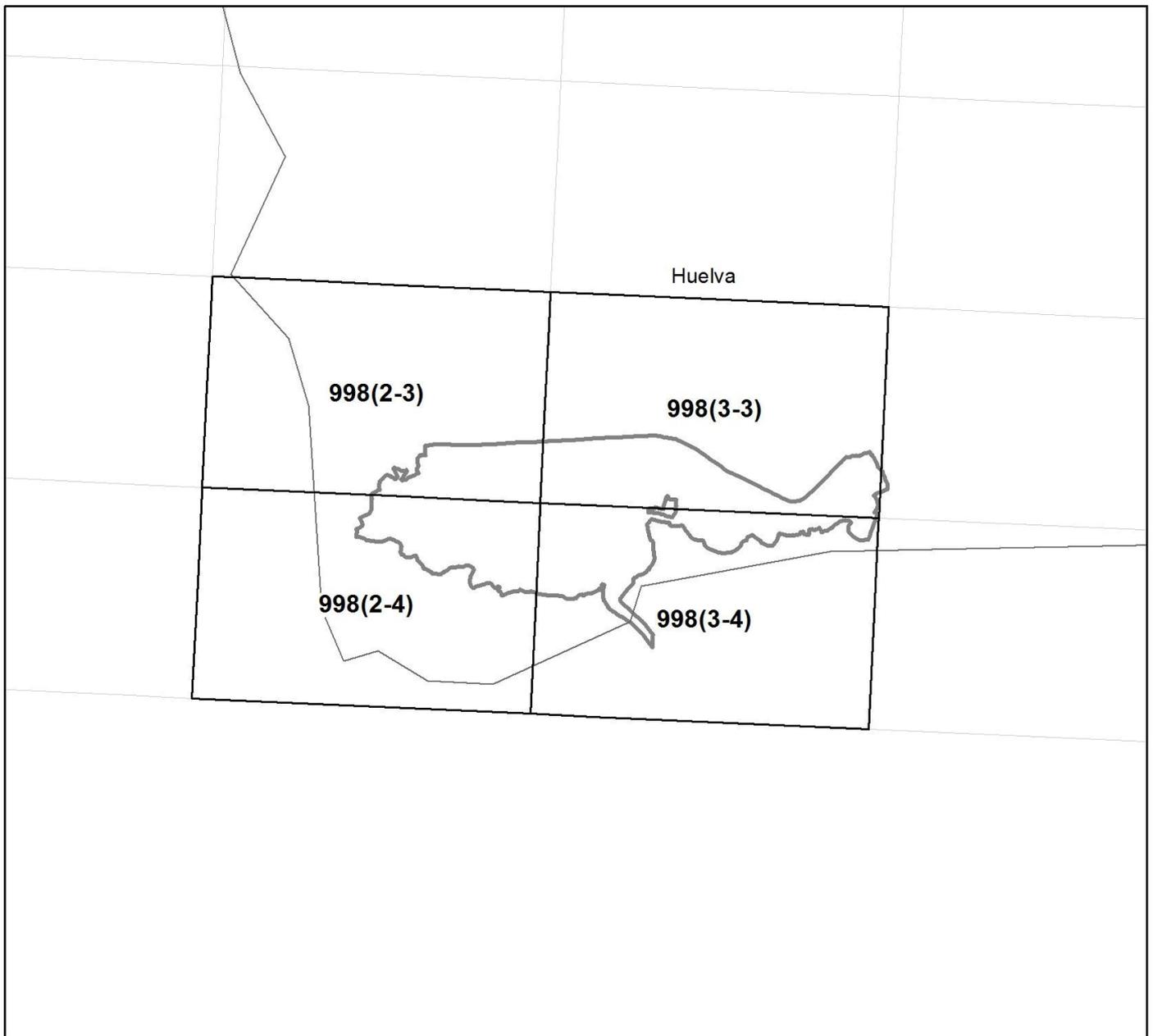
BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

PLANO Nº 6



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN Y
ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES
MARISMAS DE ISLA CRISTINA**



DISTRIBUCIÓN DE HOJAS M.T.A. 1:10.000

LEYENDA

-  Zona Especial de Conservación
-  Zona de Especial Protección para las Aves



ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS DE ISLA CRISTINA (ES6150005)
ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISMAS DE ISLA CRISTINA (ES6150005)

LÍMITES

0 500 1.000 1.500 2.000 Metros

BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)





ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS DE ISLA CRISTINA (ES6150005)
ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISMAS DE ISLA CRISTINA (ES6150005)

LÍMITES

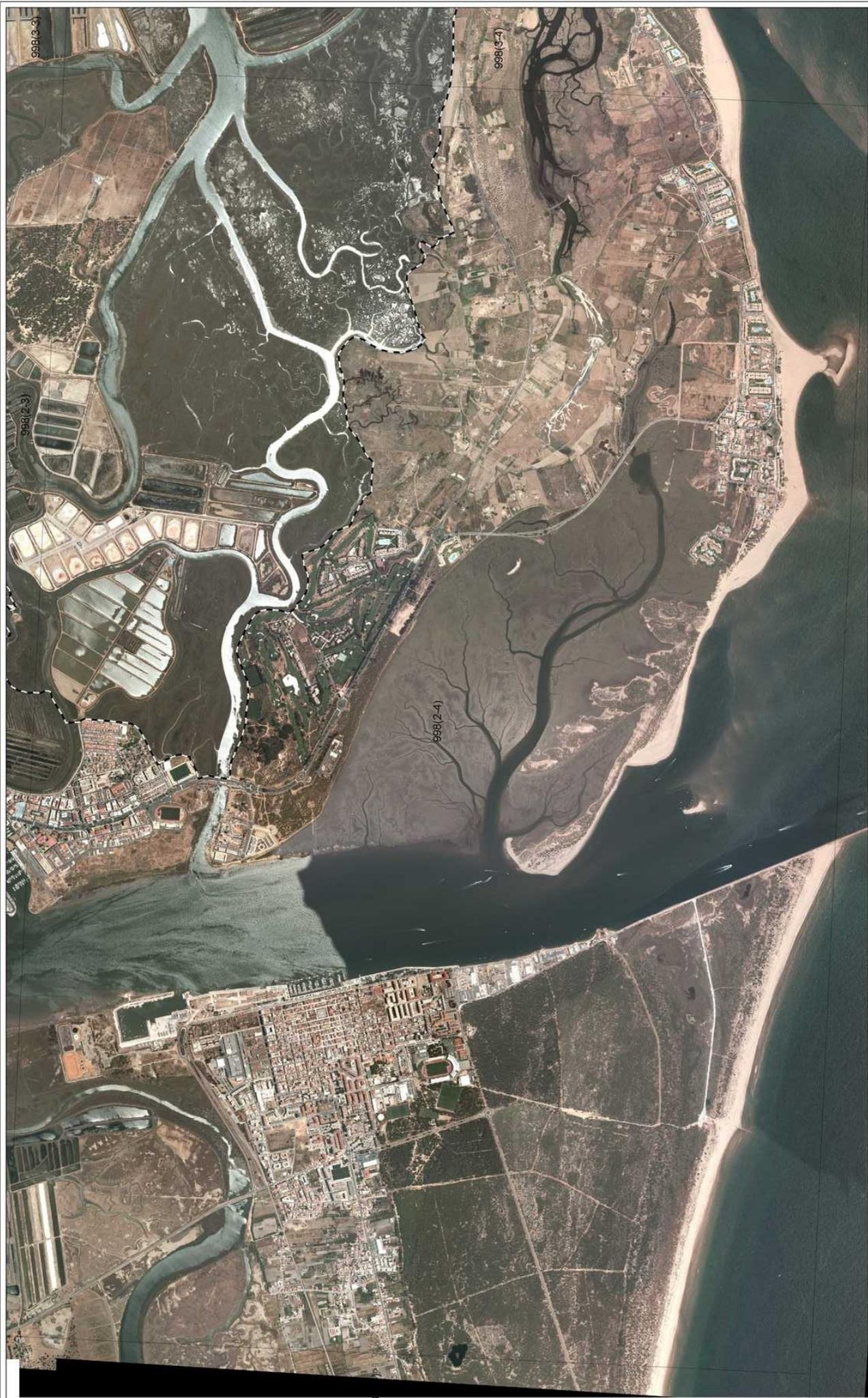
BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)



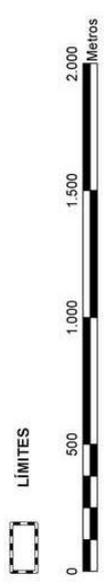
PLANO Nº 2



JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS DE ISLA CRISTINA (ES6150005)
 ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISMAS DE ISLA CRISTINA (ES6150005)



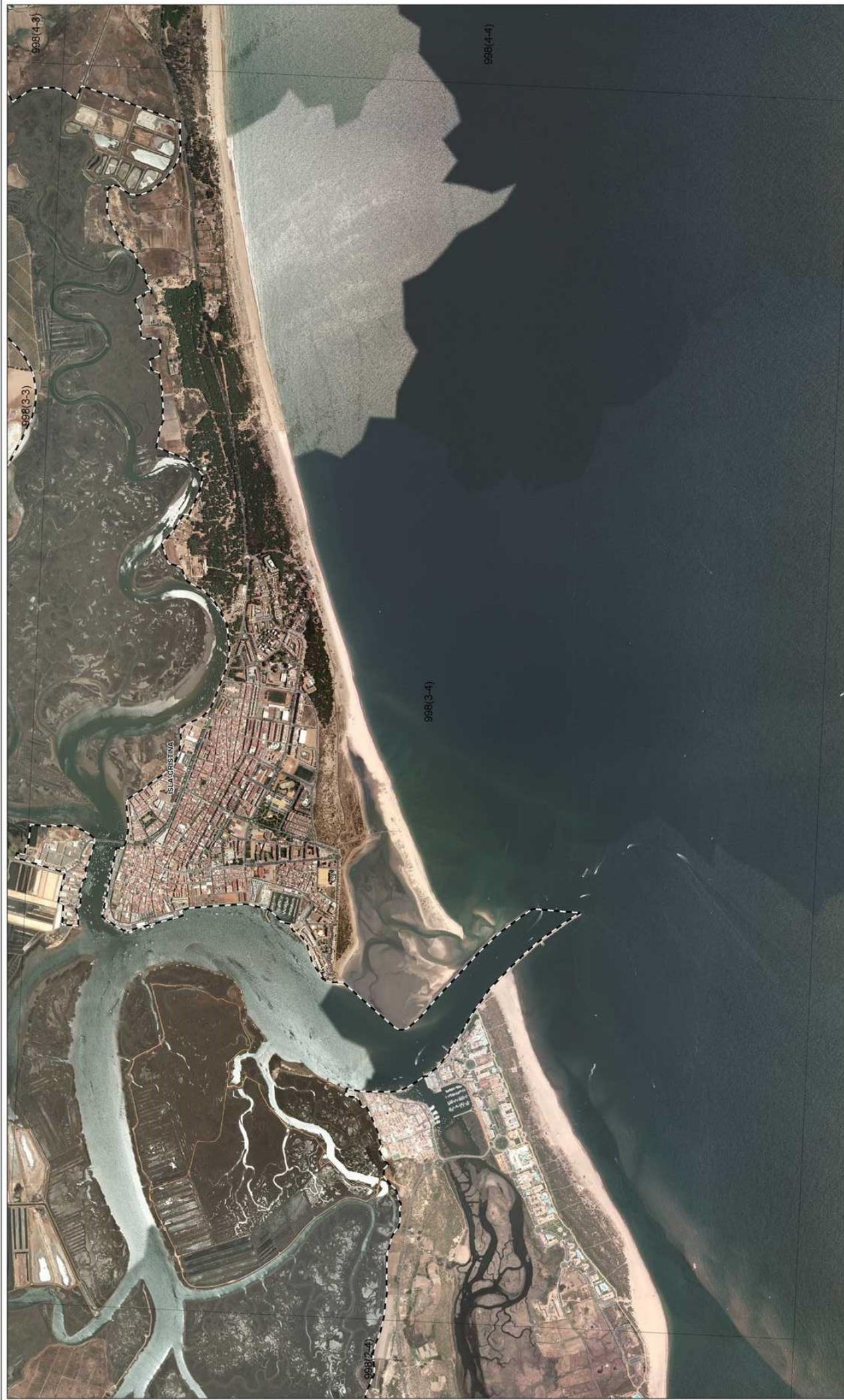
LÍMITES



PLANO Nº 3



JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS DE ISLA CRISTINA (ES6150005)
 ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISMAS DE ISLA CRISTINA (ES6150005)



LÍMITES



BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)



PLANO Nº 4



JUNTA DE ANDALUCÍA

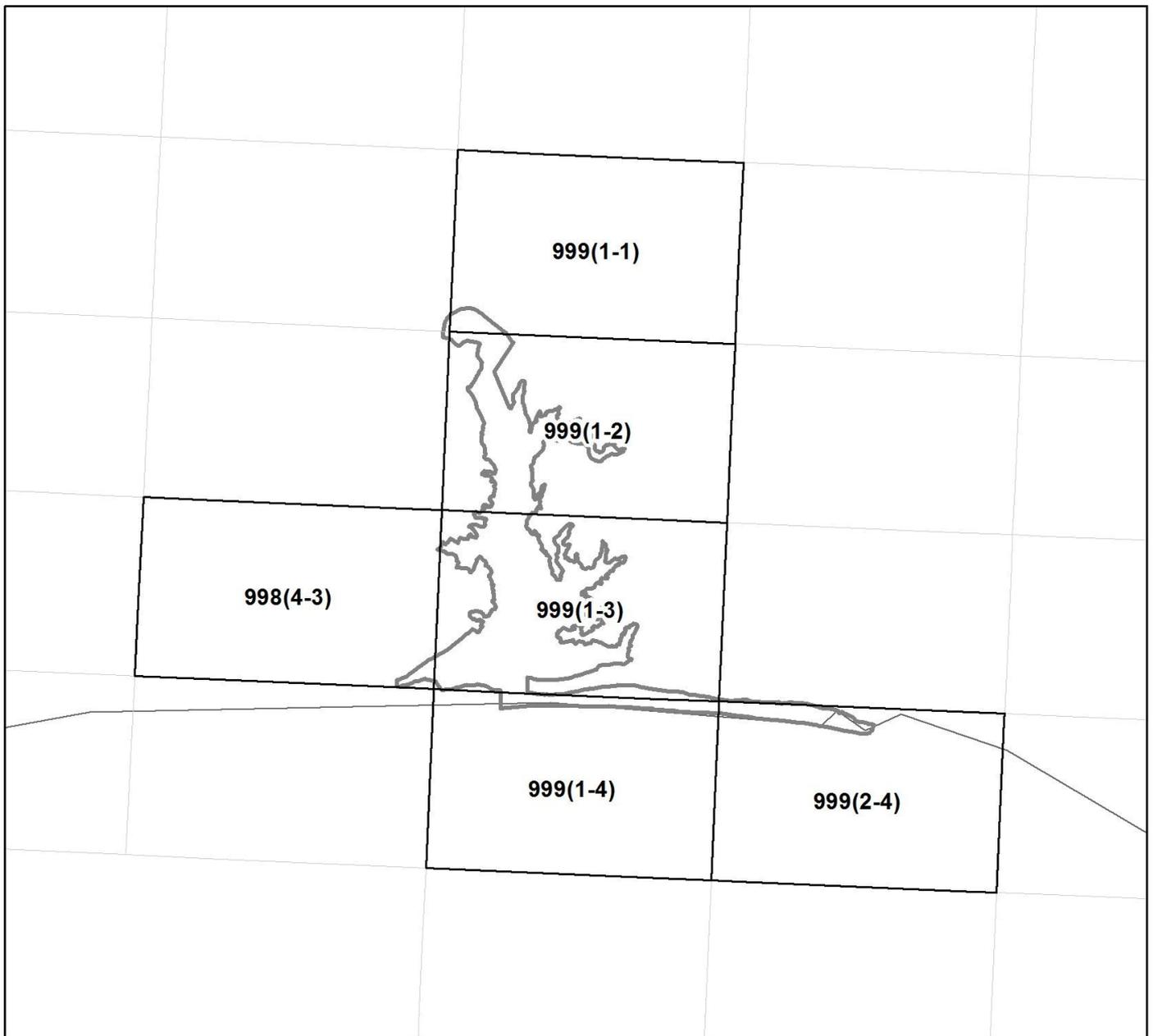
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marisma de El Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbria, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido

ANEXO VII

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DEL PARAJE NATURAL, ZEC Y ZEPa MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO (ES6150005)

**ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN,
ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES Y
PARAJE NATURAL MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO**



DISTRIBUCIÓN DE HOJAS M.T.A. 1:10.000

LEYENDA



Zona Especial de Conservación
Zona de Especial Protección para las Aves
Paraje Natural



998 (1-1)	998 (1-1)	998 (1-1)
998 (1-2)	998 (1-2)	998 (1-2)
998 (1-3)	998 (1-3)	998 (1-3)
998 (1-4)	998 (1-4)	998 (1-4)



ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO (ES6160006)
 ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO (ES6150006)
 PARAJE NATURAL MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO



LÍMITES



BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

PLANO Nº 1



JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



999(1-1)	999(1-2)	999(1-3)
999(2-1)	999(2-2)	999(2-3)
999(3-1)	999(3-2)	999(3-3)
999(4-1)	999(4-2)	999(4-3)

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO (ES6160006)
 ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO (ES6150006)
 PARAJE NATURAL MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO

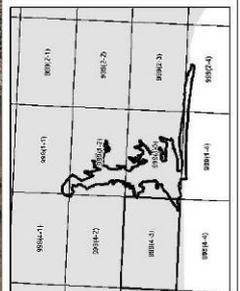


BASE CARTOGRÁFICA: Ortografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

PLANO Nº 2



JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO (ES6150006)
 ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO (ES6150006)
 PARAJE NATURAL MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO



BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

PLANO Nº 3



JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



999(1-1)	999(1-2)	999(1-3)
999(2-1)	999(2-2)	999(2-3)
999(3-1)	999(3-2)	999(3-3)
999(4-1)	999(4-2)	999(4-3)



ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO (ES6150006)
 ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO (ES6150006)
 PARAJE NATURAL MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO

▭ LÍMITES



BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

PLANO Nº 4



JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



998(1-1)	998(1-2)	998(1-3)
998(2-1)	998(2-2)	998(2-3)
998(3-1)	998(3-2)	998(3-3)
998(4-1)	998(4-2)	998(4-3)

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO (ES6160006)
 ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO (ES6150006)
 PARAJE NATURAL MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO

LÍMITES

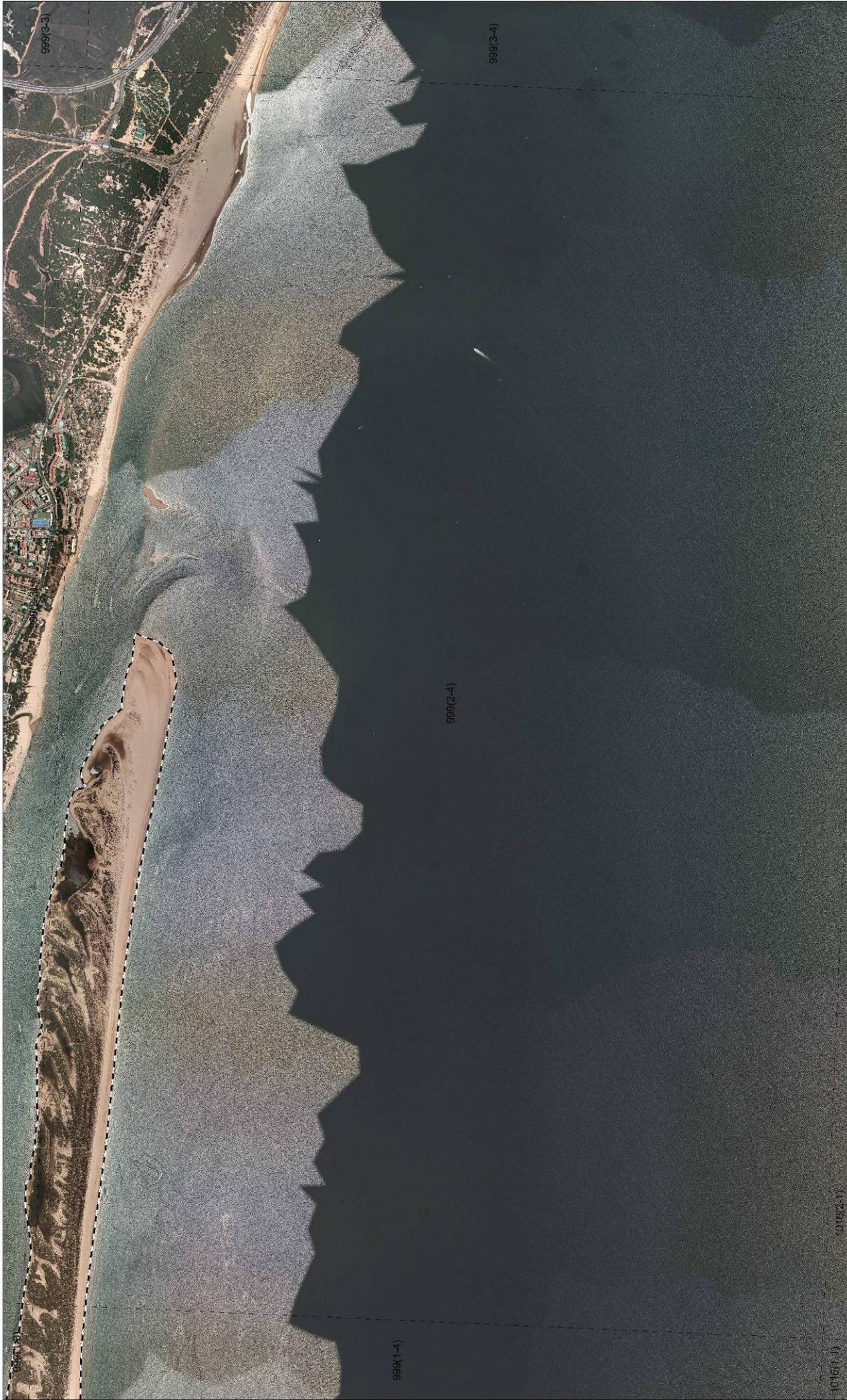


BASE CARTOGRÁFICA: Ortografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

PLANO Nº 5



JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



999(1-1)	999(1-2)	999(2-1)	999(2-2)
999(2-3)	999(2-4)	999(3-1)	999(3-2)

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO (ES6160006)
 ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO (ES6150006)
 PARAJE NATURAL MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO

LÍMITES



BASE CARTOGRÁFICA: Ortofotografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010- 2011)

PLANO Nº 6



JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marisma de El Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbria, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Rio Piedras y Flecha del Rompido

ANEXO VIII

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DEL ZEC DEHESA DEL ESTERO Y MONTES DE MOGUER (ES6150012)

**ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN
DEHESA DEL ESTERO Y MONTES DE MOGUER (ES6150012)**

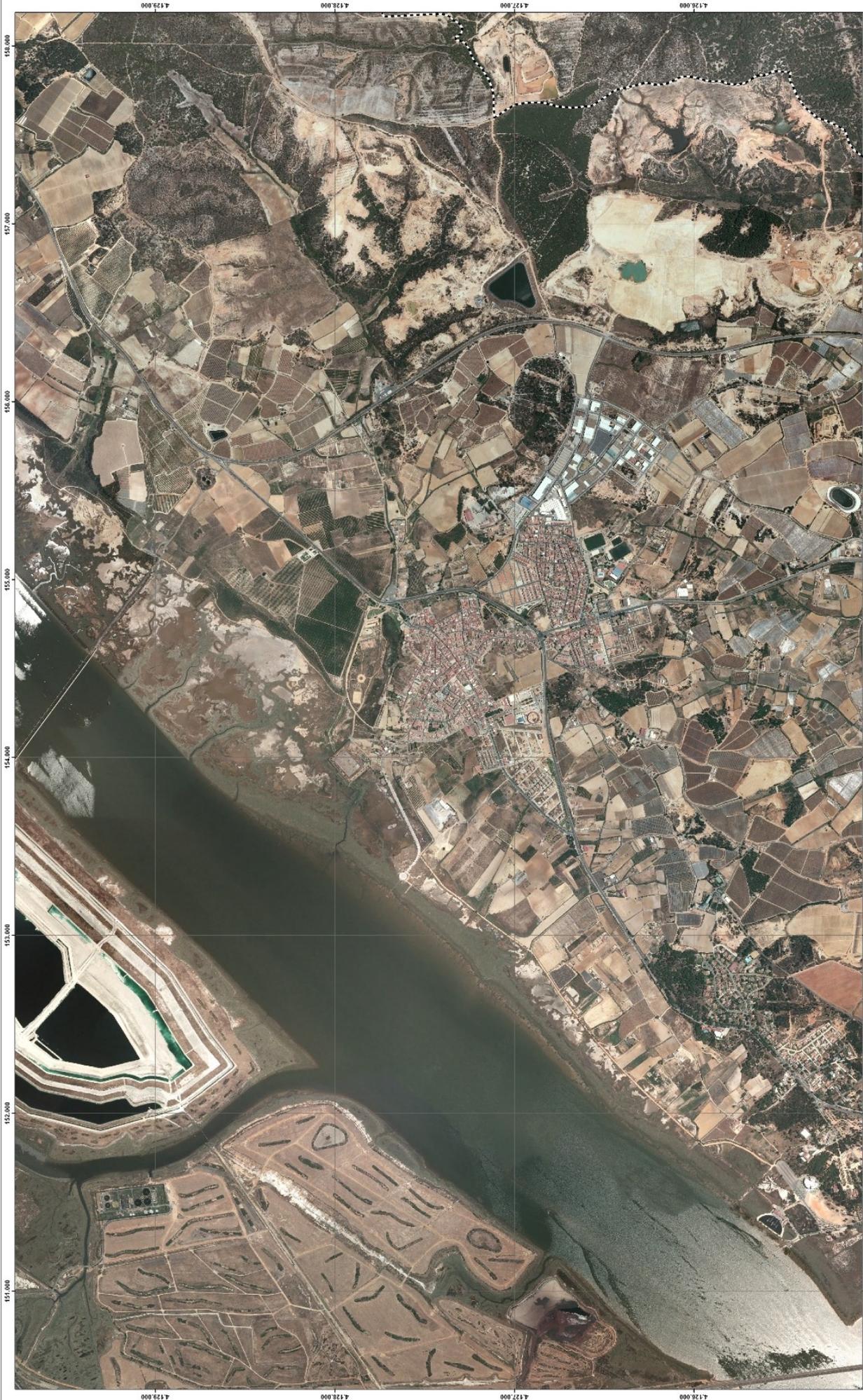
Huelva



Distribución de hojas M.T.A. 1:10.000

LEYENDA

 Límite Zona Especial de Conservación



ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN DEHESA DEL ESTERO Y MONTES DE MOGUER (ES6160012)

Limite

ESCALA 1:10.000

BASE CARTOGRAFICA: Cartografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010-211)





ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN DEHESA DEL ESTERO Y MONTES DE MOGUER (ES6160012)

Limite

ESCALA 1:10.000

BASE CARTOGRAFICA: Cartografía del catastro de Fomento y Junta de Andalucía, 2012-211





ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN DEHESA DEL ESTERO Y MONTES DE MOGUER (ES6160012)

Limite

ESCALA 1:10.000

BASE CARTOGRAFICA: Cartografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010-211)





**ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN DEHESA DEL ESTERO
Y MONTES DE MOGUER (ES6160012)**

Limite

ESCALA 1:10.000

0 500 1.000 1.500 2.000
Metres

BASE CARTOGRAFICA: Cartografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2010,211)





ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN DEHESA DEL ESTERO Y MONTES DE MOGUER (ES6160012)

Limite

ESCALA 1:10.000

BASE CARTOGRAFICA: Cartografía color (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2019-21)



Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marisma de El Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbria, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Rio Piedras y Flecha del Rompido

ANEXO IX

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DEL ZEC DUNAS DEL ODIEL (ES6150013)



Mapa nº 1



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSELERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

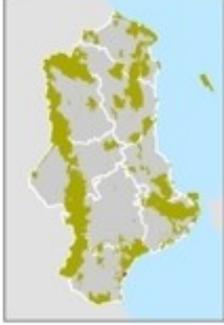
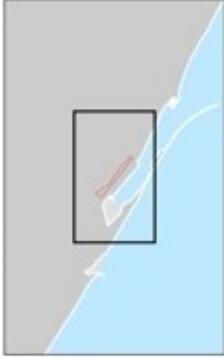
ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN DUNAS DEL ODIEL (ES6150013)



ESCALA 1:18.000



BASE CARTOGRAFICA: Cartografía sobre (Ministerio de Fomento y Junta de Andalucía, 2012-217)



Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marisma de El Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbria, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Rio Piedras y Flecha del Rompido

ANEXO X

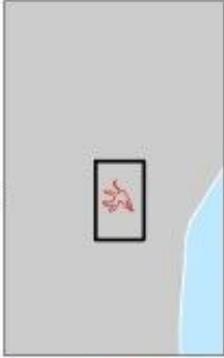
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DEL ZEC MARISMA DE LAS CARBONERAS (ES6150017)



ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN MARISMA DE LAS CARBONERAS (ES6160017)

ESCALA 1:16.000

MAPA CARTOGRAFICO, Cartografía y ordenamiento del territorio de Andalucía, 2018-2021

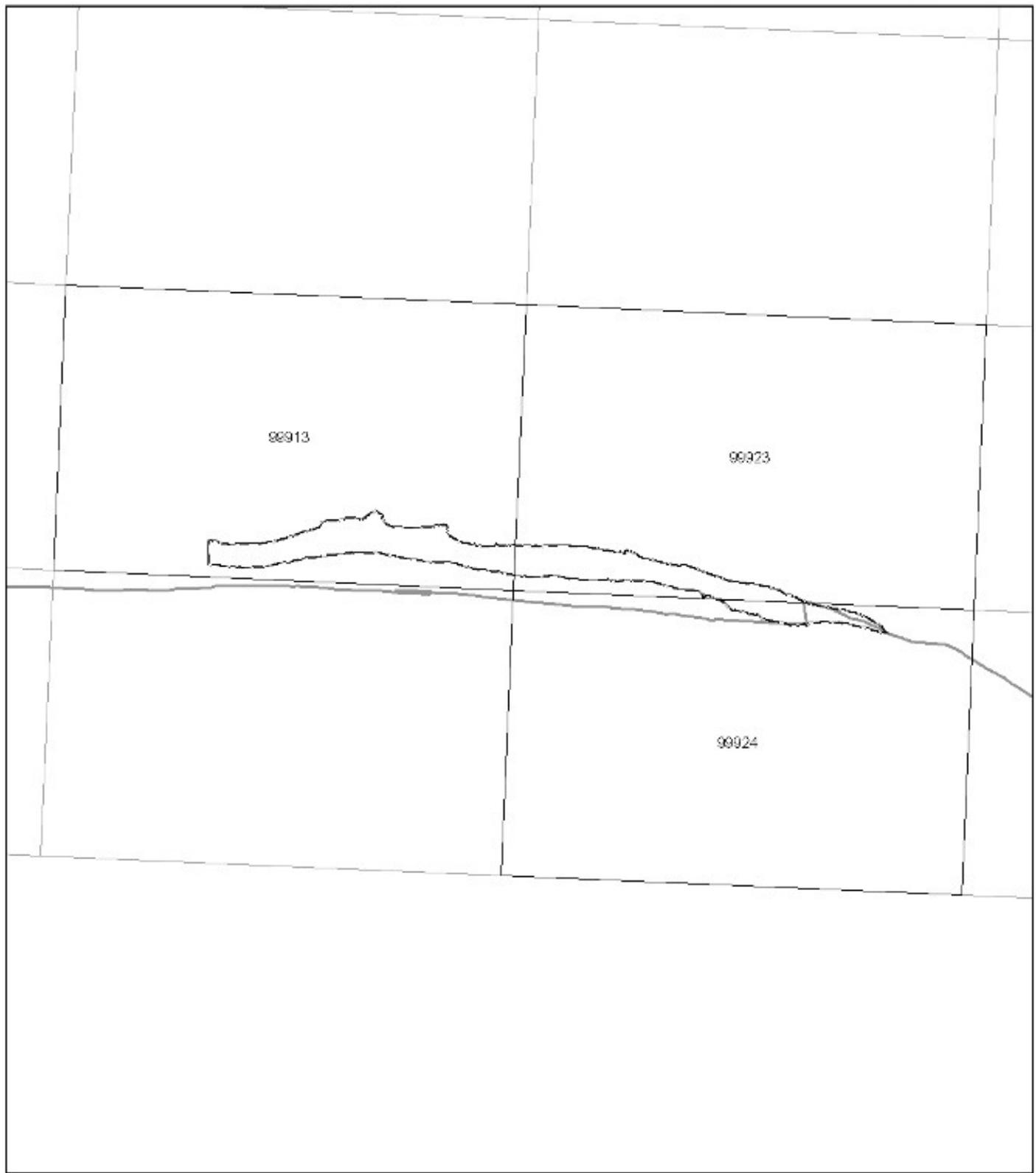


Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marisma de El Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbria, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido

ANEXO XI

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS LÍMITES DE ZEC ESTUARIO DEL RÍO PIEDRAS (ES6150028)

**ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN
ESTUARIO DEL RIO PIEDRAS (ES6150028)**



Distribución de hojas M.T.A. 1:10.000

LEYENDA

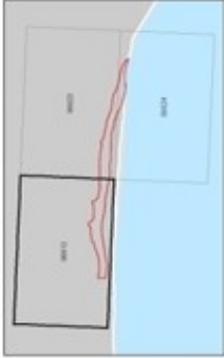
 Limite Zona Especial de Conservación

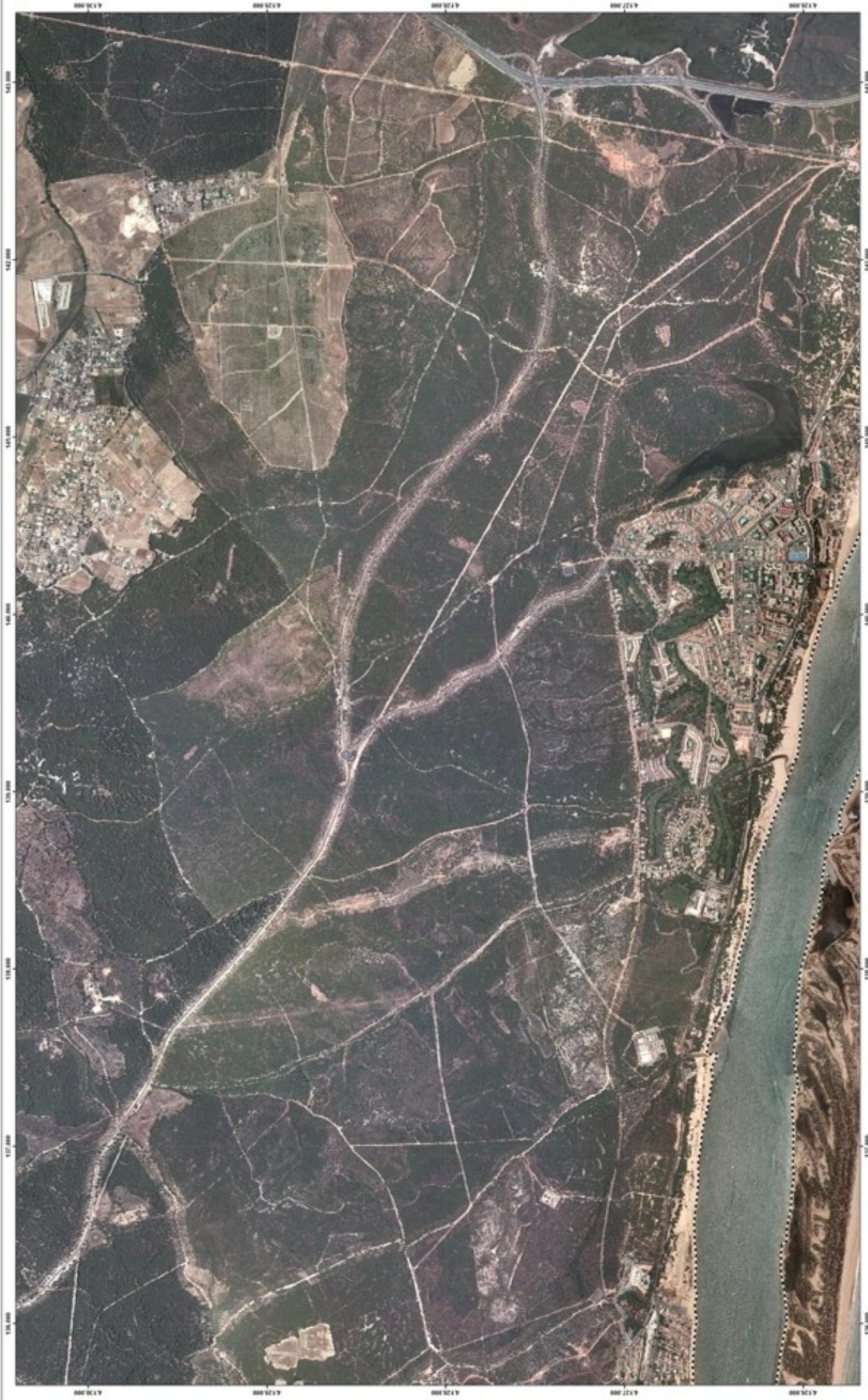


ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ESTUARIO DEL RÍO PIEDRAS (ES6160028)

Limite

ESCALA 1:10.000
BASE CARTOGRAFICA: Cartografía elaborada por el Instituto de Forestal y Junta de Andalucía, 2010-2011



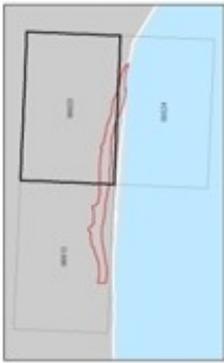


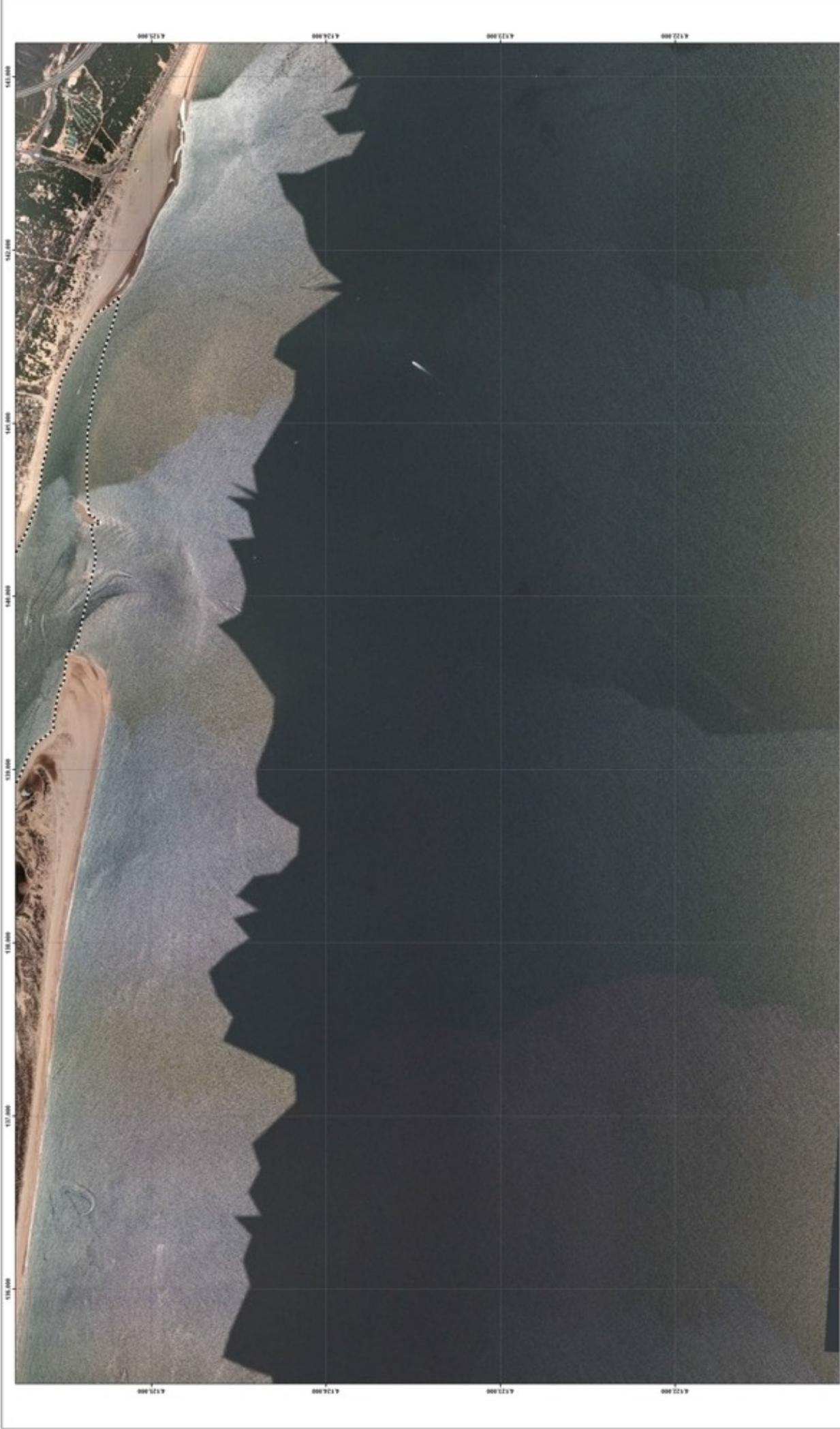
ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ESTUARIO DEL RÍO PIEDRAS (ES6160028)

Limite

ESCALA 1:10.000

BASE CARTOGRAFICA: Cartografía sobre Mapas de Fomento y Junta de Andalucía, 2002-210





Mapa nº 3 de 3

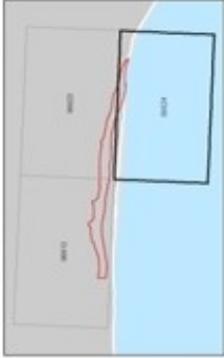
JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSELERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ESTUARIO DEL RÍO PIEDRAS (ES6160028)

Limite

ESCALA 1:10.000

MUSE CARTOGRAFICA, Cartografía sobre Misiones de Fomento y Junta de Andalucía, 2002-2010



Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marisma de El Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbria, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Rio Piedras y Flecha del Rompido

ANEXO XII

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARAJE NATURAL MARISMAS DEL ODIEL Y DE LAS RESERVAS NATURALES ISLA DE ENMEDIO Y MARISMA DE EL BURRO

Proyecto de Decreto por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación del litoral de Huelva y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales Isla de Enmedio y Marisma de El Burro y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural Laguna de El Portil y de los Parajes Naturales Enebrales de Punta Umbría, Estero de Domingo Rubio, Lagunas de Palos y las Madres, Marismas de Isla Cristina y Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido

ANEXO XIII

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA RESERVA NATURAL LAGUNA DE EL PORTIL Y DE LOS PARAJES NATURALES ENEBRALES DE PUNTA UMBRÍA, ESTERO DE DOMINGO RUBIO, LAGUNAS DE PALOS Y LAS MADRES, MARISMAS DE ISLA CRISTINA Y MARISMAS DEL RÍO PIEDRAS Y FLECHA DEL ROMPIDO